



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1998

VI Legislatura

Núm. 427

---

## ASUNTOS EXTERIORES

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER RUPÉREZ RUBIO**

Sesión núm. 33

**celebrada el martes, 14 de abril de 1998**

---

### ORDEN DEL DÍA:

Emitir dictamen, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, sobre el proyecto de Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo (continuación) (Número de expediente 121/000077).

---

**Se abre la sesión a las cuatro y diez minutos de la tarde.**

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores diputados, iniciamos la sesión de esta Comisión de Asuntos Exteriores, cuyo único punto del orden del día, como suficientemente saben, es la continuación de la discusión, debate, votación y eventual aprobación del dictamen sobre la ley de cooperación internacional para el desarrollo.

Posiblemente no haga falta recordar que en la última sesión de la Comisión dictaminamos los tres primeros capítulos del proyecto de ley, y les propongo que en esta ocasión adoptemos el orden siguiente: En primer lugar, debatiríamos conjuntamente los capítulos IV y V y sus correspondientes enmiendas; a continuación, procederíamos al debate del capítulo VI y de las disposiciones adicionales, transitorias y finales, y en último lugar procederíamos al debate de la exposición de motivos.

El orden de intervención de los grupos de esta Cámara sería el mismo que observamos en la última sesión, es decir de menor a mayor. Les pido encarecidamente a todos que mantuviéramos dentro de ciertos límites la intervención de cada uno de los grupos para presentación de las enmiendas —entre cinco y siete minutos por capítulo, como máximo—, creo que con ello ganaríamos tiempo y brevedad en las mismas; posteriormente procederíamos a la votación de las enmiendas correspondientes y de los textos resultantes del dictamen. En principio, las votaciones no tendrán lugar antes de las cinco y media de la tarde, espacio en el que estimo podremos haber acabado con los debates correspondientes.

¿Hay alguna observación al respecto?

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: A nosotros nos da igual, pero recuerdo, señor presidente, que en la sesión anterior las intervenciones se iniciaron con el Grupo Socialista. Quizá el letrado tenga constancia de cuál fue el orden de intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Desgraciadamente, el letrado que está en este momento no es el que estuvo en la última sesión. No tengo el acta, pero posiblemente fue así.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: Tengo aquí el «Diario de Sesiones». El orden fue: Grupo Socialista, Izquierda Unida, Convergència i Unió, y cerraba el Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Por supuesto, ése es el orden que seguiremos. Empezaremos por el Grupo Socialista y luego seguiremos el orden de menor a mayor.

Vamos a comenzar los debates correspondientes, agrupando los que corresponden a las enmiendas presentadas a los capítulos IV y V del proyecto de ley.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, el señor Estrella tiene la palabra.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: En cuanto al capítulo IV, se retira parcialmente la enmienda número 177, al artículo 23. Se mantiene solamente el punto 5, que va dirigido a la disposición adicional primera y será recuperado en su momento. Había una enmienda, número, la 176, dirigida a este artículo 23, pero ya fue vista al debatir el artículo 12, cuando se presentó como transaccional.

Se retira la enmienda número 178, al artículo 24, y se presenta una enmienda transaccional al apartado 2, que recupera los contenidos de la enmienda 162, del Grupo Parlamentario Socialista, que iba dirigida al artículo 11. Diría lo siguiente: Recursos —estamos hablando de la financiación— mediante los cuales se instrumentan créditos concesionales en los términos internacionalmente vigentes, establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE, aplicados a proyectos y programas dirigidos básicamente al fomento del desarrollo en los países más desfavorecidos, con el objetivo fundamental de aliviar la pobreza y mejorar las condiciones de vida de sus pobla-

ciones. Dichos recursos se administrarán conjuntamente por los ministerios de Asuntos Exteriores y de Economía y Hacienda, con arreglo a la normativa que se elaborará en desarrollo de la presente ley, garantizando su adecuada instrumentación técnico-financiera un mayor rigor y control en la aplicación de los criterios de desarrollo para identificar y seleccionar los proyectos que se proponga financiar a través de estos créditos, promoviendo mecanismos que faciliten su adecuada coordinación con los programas de ayuda no reembolsable, prestando especial atención a los países pobres altamente endeudados. Se trata en definitiva, señor presidente, de reordenar el texto, darle mayor claridad e incorporar lo que figura en el reciente informe del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE.

Con apoyo en la enmienda número 162, del Grupo Parlamentario Socialista, también pretendemos modificar el punto 3, que quedaría así: Los programas y proyectos que se financien a través de dichos recursos se atenderán a los principios, objetivos y prioridades que establece la presente ley. Esta redacción nos parece más clara y menos equívoca que la que actualmente tiene el texto aprobado por la ponencia.

Se retira la enmienda número 179, relativa a la denominación del capítulo V. Mantenemos la enmienda número 180, al artículo 25, que pretende suprimir la referencia a los objetores y a los voluntarios, por una razón muy simple. Si se encuentran dificultades para encuadrar en el marco de esta ley la regulación del estatuto del cooperante, nos parece mucho más complejo incorporar en lo que es Administración del Estado una figura que, desde luego, chocaría frontalmente con el Estatuto de la Función pública y con el Estatuto de los Trabajadores, como es la utilización de objetores y de voluntarios para tareas de la Administración pública.

Se mantiene el punto 6 de la enmienda número 181, al artículo 26, en el que proponemos un apartado nuevo 6 bis o la sustitución del actual apartado 6, con la siguiente redacción: La Administración del Estado promoverá la especialización en materia de cooperación para el desarrollo del personal comprendido en este artículo. Con dicho fin se creará un centro de cooperación, adscrito a la Escuela Diplomática, para la capacitación y formación de dicho personal cooperante. Con esta enmienda no sólo tratamos de introducir un mecanismo de formación de los cooperantes, sino también de eliminar la referencia actual —que nuevamente vuelve a aparecer— de utilización de objetores de conciencia y personal voluntario en programas y proyectos de cooperación financiados directamente por la Administración del Estado.

Creo, señor presidente, que con esto acabamos los capítulos IV y V. En todo caso, nos reservamos para un eventual segundo turno, si hubiera que efectuar alguna aclaración.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Estrella, ¿le puedo preguntar qué destino dan ustedes a las enmiendas números 182 y 183, a los artículos 26 bis y 26 ter, según consta en el índice de enmiendas?

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: La enmienda número 182 será recuperada posteriormente, cuando hablemos del feudo del cooperante, que la ponencia ha ubicado en el texto más adelante, y la número 183 se puede considerar retirada.

El señor **PRESIDENTE**: En cualquier caso, la enmienda número 182 desaparece de ese lugar ¿no es así?

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: Sí, desaparece de ese lugar.

El señor **PRESIDENTE**: Debería haber dicho al principio, SS. SS. me perdonarán, que uno de nuestros compañeros ha fallecido en estos últimos días, el diputado por Sevilla, del Grupo Parlamentario Socialista, señor Rueda. Quiero expresar públicamente el sentimiento de la Presidencia por este fallecimiento que todos lamentamos. Especialmente, quiero dirigir el pésame, que estoy seguro es el de todos los miembros de la Comisión, al Grupo Parlamentario Socialista y rogarles al mismo tiempo que lo hagan llegar a sus familiares. Es una sensible pérdida, a la cual todos nos asociamos.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, señor Saura.

El señor **SAURA LAPORTA**: Daría por defendidas todas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto al proyecto de ley, dado que mi presencia en otra Comisión me va a imposibilitar defenderlas posteriormente.

El señor **PRESIDENTE**: En cualquier caso, imagino que solicitará el voto de las enmiendas de todos los miembros del grupo.

El señor **SAURA LAPORTA**: Sí, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, el señor Gómez tiene la palabra.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: En el capítulo IV no se ha mantenido ninguna enmienda porque la número 95 ha sido aceptada, y en el capítulo V mantenemos la enmienda número 96, que propone la inclusión de un párrafo de tres palabras, a fin de que en las misiones de cooperación se puedan aprovechar no sólo a los universitarios, sino a los que más abundan, que son los que tienen una experiencia contrastada. Por eso proponemos el siguiente texto, desde el primer punto y seguido: «A este personal se le exigirá estar en posesión de titulación universitaria o, en su caso, acreditar una importante experiencia en la cooperación al desarrollo, junto a los requisitos que establezca la correspondiente convocatoria pública.»

Respecto a estos capítulos, nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Caballero.

El señor **CABALLERO BASÁÑEZ**: Intervengo también muy brevemente para decir que en este capítulo sólo

habíamos presentado la enmienda número 67, al artículo 24 párrafo primero, que ha sido aceptada dentro de la nueva relación relativa a la financiación, por lo que lógicamente estamos de acuerdo, y la enmienda número 68 se ha retirado.

Como también me voy a tener que ausentar, añadiré que en el capítulo V no hemos presentado enmiendas, en el capítulo VI todas han sido aceptadas total o parcialmente, con lo cual ahorro a SS. SS. otras intervenciones posteriores.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Me permite preguntarle por la enmienda número 67, al párrafo primero del artículo 24?

El señor **CABALLERO BASÁÑEZ**: Esta enmienda ha sido aceptada dentro de la nueva redacción; por consiguiente estamos de acuerdo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: A estos capítulos IV y V del proyecto de ley, nuestro grupo parlamentario presentó en su momento una única enmienda que se refería al artículo 24, relativo a los instrumentos bilaterales. Pienso que éste es el artículo que ha dado y va a dar lugar al debate más profundo, y si quieren ustedes más controvertido de todo el proyecto de ley.

Habiendo seguido los debates de ponencia e incluso los previos a la entrada del texto en el Congreso de los Diputados, mi opinión es que ha habido un notable acercamiento de posiciones en lo que se refiere a este artículo 24. Entiendo que no podía ser de otra forma que en relación a este artículo el debate fuera intenso, porque estamos hablando de uno de los aspectos de la política de cooperación española en el cual la opinión especializada en temas de cooperación ha sido tradicionalmente más sensible, y que en esta legislatura, pero sobre todo en la anterior, en la Comisión sobre Cooperación y Ayuda al Desarrollo dio lugar a un debate más intenso, incluso controvertido y en algunos aspectos áspero. No podía ser de otra forma, porque los fondos de ayuda al desarrollo constituyen un elemento fundamental de la política de cooperación al desarrollo que se realiza desde el Estado español, y además son unos fondos que computando como ayuda oficial al desarrollo y constituyendo, como decía, un elemento fundamental de los fondos que el Estado español dedica a la política de cooperación, son unos fondos —valga la redundancia— que tradicionalmente no han respetado los principios, las prioridades, ni los objetivos de la política de cooperación, y se han utilizado única y exclusivamente para internacionalizar la empresa española; han sido fondos de carácter comercial, fondos que —como nos confesaba en la anterior legislatura el Secretario de Estado de Comercio y el propio Ministro de Comercio— eran objeto única y exclusivamente de una evaluación de tipo comercial, y en ningún caso se realizaba una evaluación de los mismos en función de su contribución o no al desarrollo; fondos que de al-

guna forma eran un instrumento perverso de la política de cooperación.

¿Qué se trata de hacer en este artículo 24 o, al menos, cuál es la intención de nuestro grupo parlamentario? Que estos fondos, que consideramos deben seguir existiendo (si no existieran estaríamos renunciando a un instrumento de la política de cooperación al cual no renuncia ninguno de los países de nuestro entorno, ni ninguno de los países del Comité de Ayuda al Desarrollo de la organización de la OCDE), se transformen en unos instrumentos de ayuda al desarrollo y, por tanto, destinados a conseguir la erradicación de la pobreza en el Tercer Mundo, que como hemos dejado muy claro en los artículos 1 y 3 del proyecto de ley que votamos la semana pasada o hace dos semanas es el objetivo fundamental de la política española de cooperación al desarrollo.

La fórmula que nos proponía el proyecto de ley de dos fondos distintos, uno gestionado por el Ministerio de Economía y Hacienda, que en algunos casos iba a ser gestionado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el de Economía y Hacienda conjuntamente, y unos segundos fondos gestionados exclusivamente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, después del debate en ponencia ha sufrido cambios notables, para este grupo parlamentario fundamentales, como es la aparición de un nuevo punto 3 en este artículo 24 donde establece con claridad que los recursos de estos fondos se aplicarán a programas y proyectos que se atengan a los principios, objetivos y prioridades que establece la presente ley.

En cualquier caso, entiendo que debe hacerse una lectura amplia de este precepto en el sentido de que no es admisible —y entiendo que es difícil deducir eso de una atenta lectura de este apartado 3— que con el simple cumplimiento de uno de los objetivos, o uno de los principios del proyecto de ley —nos referimos a uno de los requisitos del artículo 2 o del artículo 3— sea suficiente para que puedan ser considerados fondos de ayuda al desarrollo. Tiene que haber un respeto global a dichos objetivos, sobre todo, y obviamente a dichos principios.

El texto ha salido de ponencia notablemente mejorado, y en cualquier caso se acerca mucho a la enmienda que planteó nuestro grupo parlamentario en el sentido de dividir dichos fondos en dos partes, unos gestionados exclusivamente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, y otros por el Ministerio de Economía, y que además, en ningún caso debían tener como requisito constitutivo de su propia existencia el carácter ligado de la ayuda. Sin perjuicio de que en posteriores trámites parlamentarios podamos ir descubriendo fórmulas que mejoren este artículo 24, nuestro grupo introduciría a su vez una enmienda, que podríamos presentar como transaccional a nuestra propia enmienda a este artículo 24. Me estoy refiriendo al apartado 2 del artículo 24 del proyecto de ley cuando se refiere a los fondos gestionados conjuntamente por el Ministerio de Asuntos Exteriores y por el Ministerio de Economía y Hacienda, donde se dice que serán gestionados con arreglo a la normativa que se elaborará por este último, es decir el Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Ministerio de Exteriores.

Nos parece que es una previsión legal sumamente desafortunada que reproduce algunos tics que hemos ido poniendo en evidencia a lo largo del debate de la ley. Es un tic que surgía cuando se hablaba de las competencias del Ministro de Asuntos Exteriores o cuando se hablaba de las competencias de evaluación de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica, un tic que nos hace pensar en cierto complejo o imposición en relación a las competencias de este Ministerio. Por tanto, nuestra propuesta sería que desapareciera la competencia del Ministerio de Economía y Hacienda para elaborar la normativa de gestión de estos fondos y que se dijera simplemente: con arreglo a la normativa que se elaborará en desarrollo de la presente ley. En todo caso, señor presidente, ya pasaré por escrito la fórmula transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Izquierdo.

Perdón, no me había dado cuenta de que está presente el señor Navas. Tenía que haber mirado más a la izquierda. **(Risas.)**

Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Navas.

El señor **NAVAS AMORES**: Señor presidente, como siempre en la izquierda.

Sobre el capítulo IV hemos hecho una sustitución de los artículos que proponía el Gobierno entendiéndolo que se podrían refundir en el que hemos propuesto en la enmienda sobre instrumentos de cooperación, que desde luego se diferencia clara y profundamente del que propone el Gobierno.

Estamos hablando de que suprimimos los puntos 1 y 2 en los que se asienta el principio de gestión bicéfala de la cooperación española para el desarrollo y entendemos que la cooperación debería pivotar alrededor de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. A partir de ahí desarrollamos los distintos puntos de los instrumentos bilaterales tanto el a), como el b) y como el c) en el mismo sentido. Estamos de acuerdo con esos principios de las dotaciones presupuestarias, las donaciones, las modalidades que están previstas en los apartados a) y c) del artículo 8, salvo el apartado que hace referencia a operaciones de mantenimiento de la paz al que hicimos mención en las enmiendas al artículo 8. Por tanto, nuestra propuesta va orientada al principio de una gestión centrada en la agencia, y a partir de ahí deben desarrollarse todas las políticas de cooperación alrededor de un solo ente.

Respecto a la segunda enmienda que tenemos a este capítulo, introduce un artículo nuevo que quiere desarrollar los principios presupuestarios de la cooperación española, superando la propia disposición adicional primera que hace referencia al tema presupuestario en el cual se garantiza —como no puede ser de otra forma— que los planes cuatrienales tendrán el compromiso de asignación presupuestaria correspondiente, desarrollamos una serie de preceptos e incorporamos la propuesta de que se debía articular una sección aparte dentro de los Presupuestos Generales del Estado porque queremos subrayar ese aspecto de

independencia de la cooperación del resto de la política tanto exterior como de la política de economía y hacienda del Gobierno. A partir de ahí desarrollamos una serie de compromisos de financiación: el programa de actuación por objetivos, el programa de créditos para la cooperación, los fondos no reembolsables, etcétera.

Sobre el capítulo V tenemos una enmienda en la que simplificamos el precepto que propone el proyecto de ley sobre la distinción de personal al servicio de la Administración general del Estado en el ámbito de la cooperación oficial para el desarrollo, que está ejerciendo esas funciones en el territorio nacional y en el exterior.

Independientemente del lugar en que se esté desarrollando ese servicio, deben estar cubiertos por el mismo tipo de relación laboral. En la enmienda número 27 proponemos que las relaciones del ente público Agencia Española para la Cooperación Internacional para el Desarrollo con su personal se regirán por lo dispuesto en la legislación laboral con sujeción al principio de autonomía entre las partes. Lo importante que queremos subrayar mediante esta enmienda es el régimen jurídico del personal que dependerá de su condición con arreglo a la legislación vigente y no el hecho de dónde preste sus servicios, limitando una funcionarización poco acorde con la labor de cooperación no instrumentalizada. Ésta es la razón de la enmienda que presentamos al capítulo V.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Izquierdo.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: Continuamos esta tarde el debate del informe de la ponencia sobre la ley de cooperación, y en particular es necesario destacar la importancia de los contenidos del capítulo IV y V que ya se enuncian en el proyecto de ley y la importancia del trabajo de la ponencia. Como ha dicho algún portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra, no cabe duda que el artículo 24 es controvertido, puesto que trata de regular en el seno de la ley de cooperación los famosos créditos FAD sobre los que por otro lado han corrido ríos de tinta y han dado mucha cancha a la crítica política en legislaturas anteriores.

Es preciso que hagamos una reflexión desde la honestidad. En 1995 el anterior Gobierno envió al Consejo de Cooperación un proyecto de ley de cooperación internacional para el desarrollo, probablemente en cumplimiento de lo que era una demanda social creciente y de lo que estaba así contenido en el mandato parlamentario (recordemos, señorías, el informe de la ponencia del Senado del año 1994 o el inicial del año 1992 de este Congreso de los Diputados), aunque ya hemos acordado en nuestro debate en la Comisión de la semana pasada o de la anterior que desde 1981 algún grupo parlamentario y algunos diputados a título individual solicitaron una normativa que impulsara y consolidara en España las políticas de solidaridad.

En aquel proyecto de ley o borrador de proyecto de ley no se incluía el instrumento económico y financiero, por otro lado, como se ha dicho también, fundamental en la

cooperación para el desarrollo, fundamental desde un aspecto cualitativo y también cuantitativo, puesto que ha ocupado en algunas etapas de nuestra cooperación un porcentaje importante sobre el volumen total de la cooperación.

Esto ya no es así afortunadamente. Después del informe del CAD del año 1994 y a raíz del último informe de dicho Comité de Ayuda al Desarrollo, publicado como SS. SS. saben el pasado 10 de febrero, el peso del instrumento económico y financiero, el peso del instrumento FAD en el conjunto de la cooperación española ha decrecido notablemente y el propio Comité de Ayuda al Desarrollo ha constatado que en España y en los dos últimos años, 1996 y 1997, se ha avanzado de manera muy notable en la gestión y transparencia del instrumento FAD.

Aquel proyecto de ley, señorías, no hacía referencia a ningún tipo de instrumento económico y financiero. Era una ley, una declaración de principios generales, social y humanitaria, con cuestiones compartidas por todos, pero no intentaba regular o reconducir lo que es un instrumento de cooperación. El proyecto de ley que aprobó el Gobierno en Consejo de Ministros y presentó a esta Cámara ya lo hacía de modo inicial. También lo ha hecho de manera muy especial e intensa la ponencia de la ley de cooperación, al menos aquellos grupos que hemos estado trabajando, de manera oficial, en la ponencia durante nueve sesiones de largas horas de debates, y de manera extraoficial en multitud de reuniones, mejorando este artículo 24 y otros. Fruto de ello ha sido un texto que figura en el informe donde, además de organizar de manera bastante correcta lo que son los recursos gestionados por el Ministerio de Asuntos Exteriores, se introduce la capacidad de tener, aplicar y ejecutar créditos concesionales (el microcrédito, el crédito al desarrollo, el crédito *revolving*, etcétera), lo cual es un compromiso de la cooperación española y también del Grupo Parlamentario Popular en su programa electoral, cuando decíamos: instauraremos el crédito al desarrollo, el crédito para fomentar el ahorro familiar en los países en vías de desarrollo, etcétera, y los recursos gestionados por el Ministerio de Economía y Hacienda se condicionarán a los principios generales de la cooperación al desarrollo. Aunque la ponencia no hubiera puesto un punto 3 específico, nuestro Grupo Parlamentario entiende que estaban condicionados, porque en el primer artículo del proyecto de ley se dice que para que cualquier recurso tenga la consideración de ayuda oficial al desarrollo ha de cumplir los criterios del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE.

El secretario de Estado de Comercio, en la comparecencia solicitada por el Grupo Parlamentario Catalán en la Comisión de Cooperación y Ayuda al Desarrollo de esta Cámara, explicó que era un objetivo y prioridad fundamental de este Gobierno el que los fondos FAD cumplieran los criterios geográficos y sectoriales emanados del Comité de Ayuda al Desarrollo, porque para algo nuestro país está en dicho Comité. Esto ya es una garantía del Gobierno que, a su vez, introdujo en el proyecto de ley, y además es una garantía que la ponencia revitaliza, empuja o fortalece al añadir el apartado 3 al artículo 24, en el que se dice exactamente que todos los recursos económicos y finan-

cieros, subvenciones y donaciones de la cooperación española estarán condicionados por los principios, objetivos y prioridades de esta ley. Principios, objetivos y prioridades sobre los que nuevamente he de llamar la atención de SS. SS., porque ha habido un amplio consenso en el debate de la ponencia y en el de hace dos semanas, como no podía ser de otra manera. Estos principios, objetivos y prioridades que están en este proyecto de ley son los derivados de un consenso nacional social y político muy importante y también internacional. Fíjense ustedes, señorías, que esta ley va a ser el primer texto legal que introduce en Europa, en todos sus términos, una resolución de Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo —artículo 2 del proyecto de ley— sin ninguna legislación; resolución controvertida que, aunque España siempre ha apoyado, no han hecho lo mismo todos los países: el derecho al desarrollo como uno más de los derechos fundamentales y de las libertades de la persona humana.

El apartado 3 que ha incorporado la ponencia, en mi opinión, es definitivo. Esto se debe al trabajo de todos los grupos parlamentarios desde la honestidad, la prudencia y la sensatez. En este sentido, la sugerencia que a modo de transaccional hace en estos momentos el Grupo Parlamentario Socialista no tendría cabida, y lo digo también desde la honestidad y la tranquilidad, porque creo que el texto de la ponencia incorpora el fondo y la forma de muchas de las enmiendas. Desde el punto de vista cuantitativo fueron presentadas 14 enmiendas al artículo 24, y la ponencia ha incorporado en sus términos siete de esas 14 enmiendas. Hay otras que han sido rechazadas porque coinciden, y ya nos pasó en el debate anterior, con textos alternativos presentados al Pleno de la Cámara y rechazados por el mismo, y no mantienen exactamente el contenido del propio artículo 24. La enmienda transaccional que propone el Grupo Socialista intenta condicionar el instrumento económico y financiero no solamente a los principios, objetivos y prioridades de la ley, sino también a los criterios del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE, lo cual, en mi opinión, es una redundancia, puesto que esto está así determinado en el artículo 1 y en otros artículos del mismo proyecto de ley.

El hecho de que el Grupo Parlamentario Socialista mantenga el apartado 5 en una disposición adicional, que luego debatiremos, intentando que el Gobierno, en los Presupuestos Generales del Estado, remita a las Cámaras un informe comprensivo de todos los créditos de cooperación al desarrollo, es una buena idea, pero mi grupo parlamentario no entiende que encaje en la ley. Ésta es una magnífica idea para una iniciativa parlamentaria que todos aplaudiremos en su momento, pero no nos parece lo más adecuado determinar por ley una obligación formal de este tipo.

El Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) ha introducido una pequeña modificación al informe de la ponencia que nuestro grupo parlamentario considera bastante razonable. Propone que se remita a la normativa vigente, y no al Ministerio, el reglamento que regule —y perdón por la repetición— los recursos gestionados por el Ministerio de Economía. Esto es perfectamente asumible

por nuestro Grupo Parlamentario y, por tanto, no tendríamos ningún inconveniente en aceptarlo.

Termino diciendo, señor presidente, que el artículo 24 es de extraordinaria importancia; que esta ley puede suponer, por la aplicación correcta del artículo 24, del capítulo VI en su conjunto, que la cooperación española, el instrumento económico y financiero, los fondos FAD o como puedan llamarse en el futuro de la cooperación española, se destinen específicamente a la lucha por la erradicación de la pobreza al desarrollo de los pueblos más desfavorecidos y no a otro tipo de intereses derivados de la política exterior de la política económica o de cualquier otro tipo de consideraciones.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Estrella, tiene la palabra.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: Aunque el señor Izquierdo no se ha referido a las restantes enmiendas que hemos presentado los distintos grupos —ya iremos conociendo el criterio del Grupo Popular—, entendemos que merece la pena detenerse en la reflexión sobre el artículo 24, porque, como se ha dicho, ha sido uno de los elementos centrales de discrepancias y de críticas al texto que el Gobierno envió al Congreso.

Es cierto que a lo largo de la tramitación y del debate en la ponencia se ha producido una clarificación. En primer lugar, el artículo hoy es —y perdónese la expresión— bastante más presentable, en cuanto que hay una ordenación y pasa a figurar en primer término el Ministerio de Asuntos Exteriores y en segundo término el Ministerio de Economía y Hacienda, cuando antes era al contrario. Es verdad que hay una incorporación muy importante, que es el punto 3, producto de una enmienda de la señora Lasagabaster, si mal no recuerdo, y de alguna otra, en el que se indica que los recursos a que se refiere el artículo 24 se aplicarán a programas y proyectos que se atengan a los principios, objetivos y prioridades que establece la presente ley, es decir, van a estar dentro del marco de los objetivos del desarrollo: erradicación de la pobreza, etcétera; objetivos que, por otra parte, tal y como quedan formulados en la ley, son bastante genéricos y van a permitir un margen de maniobra muy amplio para quien tenga la responsabilidad de decidir hacia dónde se dirigen las inversiones. Sin embargo, este artículo 24 sigue siendo el reflejo de un problema que está en el conjunto de la ley, y es que la falta de unidad de dirección y de coordinación atraviesa todo el proyecto. Alguien hablaba de estructura bicéfala, creemos que ni siquiera llega a ser una estructura bicéfala, lo que pasa es que hay un elemento en esa dispersión de responsabilidades, que es el Ministerio de Economía y Hacienda, que por su enorme peso se impone y llama poderosamente la atención en el conjunto de la ley.

Se consolida por ley uno de los principales defectos que existen en la actual configuración de la política española de cooperación al desarrollo, que es esa falta de dirección y esa falta de coordinación. Hay una referencia en el texto al crédito a la exportación; se sigue manteniendo a pesar de que se hablaba desde el Grupo Popular de que este artículo

24 regulaba los fondos dirigidos a la ayuda al desarrollo. Si el Gobierno pretende regular los mecanismos de ayuda a la exportación, que lo haga, y que lo haga por la vía que corresponda, pero no en la ley que regula la cooperación al desarrollo. En legislaturas pasadas ése ha sido uno de los puntos que hemos debatido; había un margen de entendimiento bastante amplio entre los grupos parlamentarios, y ésta sería una ocasión perdida si no fuésemos capaces de clarificarlo aquí. El Grupo Socialista no se opone en absoluto a que exista una regulación de instrumentos de apoyo a la exportación, incluso nos parece necesario, pero no creemos que se deba mezclar ni confundir con lo que es la cooperación al desarrollo. Tampoco lo cree el Comité de Ayuda al Desarrollo, por eso pretendíamos incorporar en ese segundo párrafo que aportamos —y que el señor Izquierdo conoce desde el mes de noviembre porque estaba en nuestra enmienda 162— una clarificación que procede, precisamente, del informe del Comité de Ayuda al Desarrollo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Recoder, tiene la palabra.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Señor presidente, en primer lugar, quisiera que el señor Izquierdo me aclarara en su intervención posterior si acepta o no nuestra enmienda tal y como está planteada; ésta es la primera cuestión que no me ha quedado suficientemente clara de su intervención.

En segundo lugar, señor presidente, he dicho en mi anterior intervención, defendiendo nuestra posición sobre el artículo 24, que entendía que éste era un artículo de la ley donde el debate había llevado a una evolución en las posiciones de los propios grupos políticos. Incluso entendíamos que esto podía no terminar aquí y en sucesivas fases de este propio debate aquí en el propio Congreso o en el Senado podíamos avanzar aún más.

Algunas de las dudas que han sido planteadas por los portavoces, concretamente por el señor Estrella, nosotros también las hemos tenido y las hemos manifestado en voz alta en otros momentos, no tengo ningún inconveniente en reiterarlo. Ahora bien, quiero dejar sentadas algunas premisas. Siguiendo el debate de este proyecto de ley, a veces puede parecer que aquí estamos estropeando determinados instrumentos de la cooperación, y no creo que esto se pueda afirmar. En todo caso, tenemos la estructura de la cooperación, con sus defectos y con sus virtudes, que estamos intentando mejorar. Repito, estamos intentando mejorar algo que ya de por sí estaba suficientemente deteriorado.

Me sorprende que el señor Estrella pueda criticar la estructura bicéfala de la política de cooperación que mantiene este proyecto de ley. Este proyecto de ley no mantiene una estructura bicéfala de la política de cooperación entre el Ministerio de Exteriores y el Ministerio de Economía. Este proyecto de ley intenta corregir la estructura bicéfala de la política de cooperación entre el Ministerio de Economía y el Ministerio de Asuntos Exteriores que existe en este momento, y de esta realidad cada uno tiene su res-

ponsabilidad: los que han gobernado desde el año 1982 tienen su responsabilidad; los que no hemos gobernado nunca pero hemos podido influir desde el año 1993, más o menos, tenemos la responsabilidad que nos toca, y los que gobiernan desde el año 1996, también tienen la responsabilidad desde ese año. O sea, que si hay algún grupo parlamentario en esta Comisión que sea especialmente responsable de esa realidad es, en primer lugar, el Grupo Socialista, sin ningún tipo de duda. A partir de ahí, la responsabilidad se reparte entre los demás grupos de la Cámara. La estructura bicéfala es la que es, es la que existe, y este proyecto de ley no tengo ninguna duda de que la empieza a corregir, y en algunos casos la corrige claramente. Nosotros estamos dispuestos a avanzar en esa vía todo lo que convenga.

En cuanto a este artículo, se refería el señor Estrella —y creo que el señor Izquierdo también— al hecho de que los FAD se deban incluir en el proyecto de ley; ésta es una duda que he tenido desde el primer momento. Entiendo que tiene que existir un instrumento —vamos a decirlo mejor, porque no es cuestión de generar más confusión sobre el tema— de internacionalización de la empresa española; es obvio que va a existir. Existe aquí como existe en Francia, en Alemania, en Gran Bretaña, en Italia, en Portugal, etcétera. El problema de los FAD no es su existencia, sino el hecho de que computaran como ayuda al desarrollo. De ahí la duda que hemos tenido algunos grupos —y me parece que el señor Estrella lo planteaba de nuevo— en el sentido de si los FAD tienen que incluirse en esta ley o no. Viendo cómo llega el proyecto de ley a la Comisión, y especialmente la inclusión de este punto tercero que dice que todos los créditos regulados en el artículo 24 van a tener que someterse a los principios, prioridades y objetivos de la ley, el paso es importante, porque si podemos hacer que un instrumento que estaba concebido inicialmente para internacionalizar la empresa española, además tenga que respetar los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación, estamos convirtiendo algo que va a existir de todas formas en un instrumento de esa política de cooperación. Luego, si puede computar o no, no lo decidiremos nosotros, sino que lo decide un organismo que está por encima, como es el Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE.

Señor presidente, llegados a este punto del debate, con la inclusión en ponencia del punto tercero en el texto del artículo 24, hemos dado un paso importante, en tanto en cuanto los FAD van a ser un instrumento de la política de cooperación. ¿Que consolidamos una estructura bicéfala? Repito, estamos dispuestos a hacer lo que sea para que esto no suceda y así y podamos avanzar en otra vía, pero la situación es la que es, y es una situación que no se crea con este proyecto de ley sino que este proyecto de ley la mejora.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Izquierdo, tiene la palabra.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: Con brevedad, señor presidente, por hacer una réplica a la intervención del

portavoz del Grupo Socialista y sin repetir argumentos que se acaban de anunciar y con los que estoy completamente de acuerdo.

Señorías, creo que es muy difícil discutir sin un planteamiento inicialmente objetivo. Es muy difícil decir hoy es de día si alguien se mantiene empeñado en decir que es de noche; puede haber más o menos luz, pero todavía estamos en las horas del día, no de la noche. Por eso hablaba antes de la honestidad en la crítica, y hacía esa referencia a la opción que otros grupos políticos tomaron. Durante años se ha hablado de mantener una cierta estructura de la cooperación criticada por el Comité de Ayuda al Desarrollo y de optar en un borrador de proyecto de ley por suprimir cualquier referencia al instrumento económico y financiero.

Recuerdo una reunión que tuvimos todos los grupos parlamentarios en la Agencia Española de Cooperación Internacional, reunión propiciada por la coordinadora de organizaciones no gubernamentales a la que asistimos todos y además existieron expertos en la cooperación al desarrollo. Y recuerdo, como recordarán SS. SS. que estuvieron allí conmigo, la intervención de estos expertos, miembros actuales del Consejo de Cooperación al Desarrollo, nombrados a la sazón por el anterior Gobierno, no por el actual, que decían que el instrumento económico y financiero, el instrumento FAD, tiene que estar en la ley de cooperación, y tiene que estar condicionado a los principios, objetivos y prioridades de la cooperación para el desarrollo, que son los objetivos, principios y prioridades de este proyecto de ley. Tiene que estar, además, condicionado a los criterios del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE, y esto lo hace también el proyecto de ley. ¿Cómo no va a existir un instrumento económico y financiero que sea uno de los instrumentos fundamentales de la cooperación para el desarrollo? He leído en medios de comunicación, en días pasados, críticas al respecto; críticas diciendo que está muy bien como está redactado el artículo 24, el punto 3, como ha dicho el señor Recoder, es un gran avance, pero en los principios y objetivos todavía se introducen mecanismos que harán posible que el instrumento FAD se destine a la potenciación de otros intereses que no son los del desarrollo o los de la lucha contra la pobreza. Tengo que recordar a SS. SS. que la ponencia trabajó también de manera muy especial en el artículo 2, principios, modificándolo de manera sustancial e incorporando muchísimas enmiendas al apartado d), hablando de promoción del crecimiento económico, pero también del desarrollo social, del reparto equitativo de la riqueza, etcétera. En el artículo 3.d), hablamos del impulso de las relaciones económicas, políticas y culturales con los países en vías de desarrollo, con los países del tercer mundo, que no quieren otra cosa que su propio desarrollo, su bienestar y su crecimiento social y económico.

El artículo 24, señor Estrella, no consagra ninguna estructura bicéfala. El propio Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE, en su último informe, aparte de decir que se ha avanzado, como ya he dicho antes, en importantes mejoras en la transparencia y gestión del instrumento FAD en los dos últimos años, dice también que el modelo de cooperación para el desarrollo que España se está dando a sí

misma es perfectamente exportable a otros países ante el agotamiento de la comunidad internacional en sus programas de ayuda. ¿Y por qué es exportable este modelo? Porque es un modelo descentralizado, desconcentrado, de abajo arriba, basado fundamentalmente no en el dirigismo, en el unitarismo, en la dirección política centralizada, sino basado en esa explosión de solidaridad que en España se produce en 1994.

Señorías, yo me hago la siguiente pregunta: en un mundo cada vez más global, donde todas las políticas, no solamente las económicas sino también las comerciales, las culturales, las educativas y las sociales, son más interdependientes, donde los ministerios que gestionan los asuntos internos de nuestro Estado en el espacio territorial de nuestro país cada vez miran más hacia afuera porque nuestros intereses dependen del exterior, ¿no será mejor que tanto el Ministerio de Economía como el de Exteriores, el de Trabajo, el de Educación, el de Asuntos Sociales o el de Medio Ambiente, condicionen sus políticas en el exterior, su proyección exterior, a los principios generales de la cooperación para el desarrollo.

La crítica al instrumento FAD es una crítica, como ha dicho el señor Recoder, que puede tener su origen en el tiempo. Se pueden criticar determinados proyectos impulsados por determinados gobiernos en el tiempo, pero no se puede criticar el instrumento de modo general; habrá que criticar los proyectos por proyectos. La ley garantiza, señor presidente, y con esto termino, que el instrumento económico y financiero, el instrumento FAD, esté condicionado a los criterios del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE, a los que en cada momento el CAD aplique, que también puede cambiar, y la terminología que emplea la ley, a la que se ha referido el señor Estrella, créditos a la exportación oficial, es exactamente la misma que la del CAD, porque se trasponen sus informes en el proyecto original del Gobierno: créditos a la exportación oficial, con las condiciones de liberalidad y de mercado ventajosas; eso exactamente lo dice el CAD. Pero el CAD establece, señorías, a qué países y a qué sectores, y esto es lo que tiene que cumplir nuestra cooperación. Por consiguiente, creo que la crítica en este sentido no es muy correcta; es legítima, pero no está basada en la realidad.

En cuanto a la pregunta que me hace el señor Recoder sobre el contenido de su enmienda, me parece perfectamente razonable. Si quiere nos damos unos segundos prudentiales para ver la redacción en concreto de la misma y así responderle con más exactitud, pero por lo que le he oído me parece perfectamente razonable, y nuestro grupo parlamentario asumiría el contenido de su transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos con ello al debate del capítulo VI, junto con las disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales. Procederemos en el mismo orden que se había adoptado, es decir, en primer lugar tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista, señor Estrella.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: Quiero comenzar haciendo una reflexión. Por supuesto que cada uno asume

Ce  
art  
disr  
ad  
tra  
de  
y

sus responsabilidades, y el Grupo Socialista tiene que asumir las responsabilidades no sólo de haber gobernado, sino de haber puesto en marcha una política de cooperación al desarrollo antes inexistente en nuestro país, de hacerlo corrigiendo una serie de situaciones que existían, creando mecanismos que en algunos casos se han demostrado ser útiles y en otros no, y con la voluntad de que en algún momento iba a ser necesario un esfuerzo que permitiera no solamente codificar en un solo texto toda la regulación que había, sino también corregir precisamente los defectos y las disfunciones que se producían. En ese sentido, asumo todas las responsabilidades que me corresponden, incluida la responsabilidad de haber puesto en marcha en el año 1984 el primer informe sobre la cooperación al desarrollo que se hizo en el Parlamento español, estando yo presidiendo la Comisión de Asuntos Exteriores del Senado, y también la responsabilidad de haber evitado la presentación por el Gobierno socialista en el año 1985 de un proyecto de ley de cooperación al desarrollo y la regulación del FAD, que yo personalmente consideraba inadecuado.

No sé si es el resultado de una comida copiosa o de la mala presurización de los aviones, pero parece que no se me ha escuchado cuando he dicho que este artículo ha experimentado notables mejoras a lo largo de la tramitación en la ponencia. Como no me duelen prendas en decirlo, lo hago. Pienso que puede ser aún más mejorable, y ése es el motivo por el que tratábamos de incorporar algunas modificaciones, incluido algo que nos parece que es lo normal en el tiempo, porque lo milagroso es lo que nos anunciaba el señor Izquierdo de que el proyecto de ley recoge las recomendaciones del informe del CAD, y el proyecto de ley está presentado antes del informe del CAD. Nosotros las incorporamos ulteriormente.

Dicho esto, señor presidente, quiero añadir que al capítulo VI retiramos las enmiendas 184, 195, 196, 197 y 198. En el artículo 27 mantenemos la enmienda 185, y alternativamente propondríamos a los restantes grupos dos modificaciones parciales que no son especialmente de fondo. Una, donde se habla de que «el Estado fomentará las actividades de las organizaciones no gubernamentales», entendemos que sería más lógico hablar de que «fomentará la participación en la cooperación internacional para el desarrollo en sus distintas modalidades», porque anteriormente hemos definido las distintas modalidades, y el resto quedaría igual. Por otro lado, se ha incorporado alguna modificación a lo largo de la ponencia, y nosotros querríamos añadir: «entidades públicas o privadas españolas». Está todo en el texto que fue repartido a los distintos grupos en la sesión anterior. También, por simple corrección de estilo, donde se reitera una vez más que «actúen en el campo de la cooperación para el desarrollo» sustituirlo por «que actúen en este campo». No tiene más trascendencia ni más incidencia de fondo.

Sí es de fondo, señor presidente, el artículo 28, donde el Grupo Socialista mantiene la enmienda 186. En esa enmienda número 186 definimos, a nuestro juicio y siempre abiertos a escuchar más opiniones y a desarrollarlo incluso, los requisitos que debe cumplir una ONG, en coherencia con un planteamiento, que vamos a discutir poste-

riormente, como el de que las organizaciones no gubernamentales de cooperación al desarrollo podrán disfrutar de determinados beneficios y estarán calificadas para acceder a ciertas convocatorias de fondos públicos; es decir, definimos lo que es una ONG, establecemos distintas modalidades de las mismas, por ejemplo, las que están especializadas en actividades de educación para el desarrollo o actividades de comercio justo y establecemos, asimismo, la necesidad de que tengan una estructura suficiente para el desarrollo de esas actividades y que tengan su propia contribución de recursos a los distintos programas.

Hay un problema (que se mantiene y que lo hemos discutido arduamente en la ponencia) de una expresión que introduce el texto del Gobierno y que sigue en el de la ponencia, al hablar de las organizaciones no gubernamentales, porque se dice qué son a los efectos de esta ley, se establecen unos requisitos muy genéricos, pero a continuación se añade que también lo serán aquellas que gocen —se dice— de reconocido prestigio y tradición histórica en este campo, lo cual, a nuestro juicio, señor presidente, o bien vacía de contenido este artículo o establece una doble vía de acceso para ser una ONG; o bien se cumplen determinados requisitos o simplemente alguien —que entendemos que será la Administración en este caso— decide que es de reconocido prestigio en esta materia. Pero de reconocido prestigio en este campo es difícil determinar quién es. No sé si una determinada cofradía de Semana Santa que libera presos es una organización solidaria de reconocido prestigio; no sé si una comunidad religiosa contemplativa pero que ayuda de alguna forma a un programa es una organización de reconocido prestigio. Entendemos que con esto estamos desvirtuando algo, porque nosotros mismos, a lo largo de la ley, decimos todo lo contrario, y es que hablamos de potenciar el papel de las ONG, de potenciar su incardinación en actividades de cooperación, de clarificar y definir su papel, etcétera, y lo que estamos haciendo quizá con ello es difuminarlo.

Consideramos, además, que es innecesaria la inclusión de esta segunda vía de adquisición de la condición de ONG, en la medida en que, en el anterior artículo 27, se establece una amplia lista de entidades, organizaciones, etcétera, que podrán acogerse a determinados beneficios fiscales, por ejemplo —aparecen ulteriormente—, que podrán recibir, y de hecho ya las están recibiendo, ayudas para programas o actividades concretas por parte de las administraciones públicas, por lo que preferiríamos que el artículo 28 se limitase a hablar sobre lo que todos entendemos, en nuestro lenguaje común, como organizaciones no gubernamentales de desarrollo. Querría recordar que hay enmiendas prácticamente de todos los grupos para la eliminación de la expresión «de reconocido prestigio».

Al artículo 29 mantenemos las enmiendas números 187 y 188. Se ha producido una modificación del artículo 29 en la ponencia, por lo que me va a permitir el señor presidente que me detenga en él, especialmente porque estamos quizás en una de las partes más controvertidas, complejas o que, cuando menos, necesita de una gran clarificación.

Tal y como queda redactado el artículo 29, en su punto 1, se dice que las ONG que cumplan con los requisitos esta-

blecidos en el artículo anterior —es decir, o ser ONG que cumplen unos requisitos o ser de reconocido prestigio— se tienen que inscribir en un registro abierto en la Agencia Española de Cooperación Internacional que se regulará por vía reglamentaria, o bien, alternativamente, en los registros que con el mismo fin se puedan crear en las comunidades autónomas. Es decir, se establece una doble vía para acceder al registro, y la inscripción por cualquiera de esas dos vías da derecho y es condición indispensable para recibir de las administraciones públicas ayudas o subvenciones, computables como ayuda oficial al desarrollo, y para que se pueda acceder a los incentivos fiscales que veremos posteriormente.

Nos preocupa, señor presidente, que estemos creando un procedimiento que, a la larga, va a ser confuso, que rompe lo que viene siendo la práctica administrativa común, y que, al final, tampoco va a ser de gran utilidad, porque a una organización que se inscriba en un registro, por ejemplo, en Murcia, no por ello se le van a conceder proyectos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por ejemplo, porque esta comunidad, normalmente, tenderá a otorgar —y así aparece en alguna de las regulaciones— sus fondos a proyectos de ONG radicadas en su propio territorio. Lo mismo podría pasar con cualquier otra comunidad autónoma.

La única solución que se nos ocurre para corregir estos problemas que nos preocupa sincera y profundamente sería que los registros en cuestión estuviesen homologados, que tuviesen una homologación, que sólo la puede otorgar la Administración Central del Estado, para que todos cumplan los mismos requisitos, y que los requisitos que se cumplen para inscribirse en la Comunidad Valenciana fuesen los mismos que se han de cumplir para inscribirse en el registro de la Agencia Española de Cooperación. De no ser así, estaríamos ante una situación que podría dar lugar, según mi opinión, a bastantes irregularidades.

Por otra parte, señor presidente, no entendemos tampoco que en una ley de la que se ha eliminado todo aquello que se podía entender como invasión de competencias de las comunidades autónomas, ley que, al final, lo que regula son los fondos y la utilización de recursos de la Administración Central del Estado para cooperación al desarrollo, introduzcamos aquí, por primera vez en todo su desarrollo, algo que afecta a fondos de dicha Administración del Estado y de las comunidades autónomas, con una superposición y con una invasión de competencias en este caso en doble sentido: de las comunidades autónomas hacia la Administración Central del Estado y, eventualmente, aunque dudamos de su aplicación real, en sentido contrario. No me extenderé más, aunque creo que es un tema importante donde deberíamos encontrar un punto de entendimiento y de clarificación.

En el artículo 30, ya he señalado que retiramos la enmienda número 189.

En el artículo 31 se mantienen las enmiendas números 190, 191, 192 y 193. Las enmiendas números 190 y 191 son coherentes con el análisis que he hecho anteriormente al hablar sobre el artículo 28: reiterar y clarificar la necesidad de que las organizaciones no gubernamentales inscri-

tas en los registros cumplan determinados requisitos, que son los que defendía anteriormente.

La enmienda número 192 pretende extender el régimen de IVA aplicable a las ONG a los beneficios contenidos en el artículo 8 de la Ley 37/1992.

La enmienda número 193 también pretende ampliar el régimen de donaciones, con un 25 por ciento del IRPF y un 15 por ciento del Impuesto sobre Sociedades.

Al artículo 32 se plantea, como enmienda transaccional, la número 194. Donde se dice que en «Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año podrán incluir las actividades y programas de mecenazgo», en lugar de «podrán incluir», diríamos nosotros «incluirán», añadiendo —y está en nuestra enmienda— que esto se haga «previo dictamen del Consejo de Cooperación para el Desarrollo». Se retira la enmienda número 195 al artículo 32 citado.

En cuanto al artículo 33, se plantea una enmienda transaccional basada en la enmienda número 183. En el punto 3, letra a), donde se habla de «Una compensación económica en favor del voluntario que ayude a cubrir», nosotros proponemos que se diga «Los recursos necesarios para hacer frente a». ¿Por qué? Porque entendemos que los voluntarios lo son con todas las consecuencias. Por tanto, ya eliminamos del texto lo referente a un salario para el voluntario, que era bastante incongruente, pero entendemos que todavía no es suficientemente clarificador y, por eso, querríamos que se reflejase que el voluntario simplemente recibe los recursos necesarios para hacer frente a sus necesidades básicas en el país de destino.

Se retiran las enmiendas 195, 196 y 197 y, respecto al artículo 34 bis) nuevo, que, según dice el texto, es el que regula el estatuto de los cooperantes expertos, nosotros estamos bastante satisfechos con que se haya incorporado ésta, que ha sido una vieja aspiración del mundo de la cooperación y de quienes hemos estado en contacto con ellos, pero creemos que mejoraríamos, que responderíamos mejor a lo que es el lenguaje al uso si a esto le llamáramos sencillamente estatuto del cooperante. No creemos que esto entre en conflicto con ninguna disposición legislativa, ya que estamos hablando solamente de la denominación y, por tanto, sólo se trataría de sustituir los cooperantes expertos por el estatuto del cooperante; dejemos la adjetivación —si son expertos o no expertos— a las propias organizaciones no gubernamentales, que son quienes cuentan con ellos y les asignan responsabilidades. También propondríamos suprimir, en el 34 bis) 1, la expresión expertos y, en el apartado 2, sustituir estatuto de los cooperantes expertos por estatuto del cooperante. Asimismo, propondríamos añadir un nuevo apartado 3, que viene a trasponer literalmente lo que se ha incorporado al proyecto de ley para los voluntarios: que cuando teniendo la condición de residentes en España presten sus servicios en el extranjero, tendrán derecho a las exenciones fiscales, inmunidades y privilegios que se establezcan en los acuerdos internacionales sobre la materia suscritos por España. Nos parece que si esto se aplica a los voluntarios, que se supone que lo son por un período más corto, en el caso de los cooperantes, que tiene un grado de dedicación más a largo

plazo, parece que es de justicia, que es lógico y que en la práctica normal debe ser así.

Retiramos la enmienda 198 al artículo 35.

No sé, señor presidente, si es el momento de entrar en la defensa de las enmiendas a las disposiciones, pero si es así, diré que se retiran las enmiendas 199 y 202, y que a la disposición adicional primera se plantea una enmienda transaccional basada en la 177, que diría: Junto con los Presupuestos Generales del Estado el Gobierno remitirá un informe que recoja de manera integrada los créditos de los distintos ministerios y organismos públicos destinados a financiar programas de ayuda oficial al desarrollo. El Grupo Popular nos ha dicho ya que no le gusta que esto figure en la ley, pero, de todas maneras, nosotros defendemos la enmienda.

A la disposición adicional segunda mantenemos la enmienda 200, que pretende incorporar un IVA reducido a las actividades de comercio justo.

A la disposición transitoria primera se mantiene la enmienda 201. En esta disposición se establece el régimen transitorio —valga la redundancia— del Consejo y de la Comisión interministerial y nosotros entendemos que también debería recogerse el de la Agencia, que también está llamada a ser reformada. Por tanto, pretendemos incluir una referencia al Real Decreto 1.141/1996.

Como ya señalé, retiramos la enmienda 202 a la disposición transitoria segunda.

A la disposición derogatoria mantenemos la enmienda 203, por la que pretendemos que se derogue —porque tendrá que ser objeto de una nueva regulación— el Real Decreto 509/1977.

A las disposiciones finales presentamos una enmienda transaccional a nuestra enmienda 182, por la que pretendemos que, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley, el Gobierno apruebe, mediante proyecto de ley, el estatuto del cooperante, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 bis) de este proyecto de ley.

Finalmente, se mantiene la enmienda 204 a la disposición final segunda bis, dando al Gobierno seis meses para la regulación de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

El señor **PRESIDENTE:** En relación con el Grupo Parlamentario Mixto, nos atendremos a lo que previamente ha indicado el señor Saura.

En nombre de Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Gómez.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ:** En el capítulo VI hemos retirado la enmienda número 97 y se nos aceptó la enmienda número 98, al artículo 30, pero, señor presidente, me gustaría hacer una llamada de atención sobre un aspecto de técnica legislativa, una especie de enmienda *in voce*, porque si al titular en el artículo 21 a la Agencia Española de Cooperación Internacional como órgano ejecutivo se acompañan las siglas AECI, en la definición de los órganos consultivos y de coordinación se debió hacer lo mismo y, ahora, en la cooperación no gubernamental de

desarrollo, al titular en el artículo 28 a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo se les deberían acompañar por las siglas admitidas por la sociedad, por las siglas admitidas popular y socialmente: ONGD. Hoy mismo se ha hablado mucho aquí de los créditos FAD y en el texto legal no se dice en ningún sitio que son fondos de ayuda al desarrollo. Es decir, que propongo que se haga una revisión total del texto para añadir la siglas admitidas por la sociedad.

Retiramos la enmienda 99, al número 2 de la disposición derogatoria única.

Mantenemos la enmienda 100, por la que proponemos que el Gobierno dicte las obligadas disposiciones reglamentarias en un plazo no superior a los seis meses desde la aprobación de la presente ley. Esto se justifica en que la mayoría de estas disposiciones, si no tienen una fecha de cumplimiento legal, son sugerencias y, por otra parte, estimamos que no es recomendable habilitar al Ejecutivo con un añadido reglamentario sobre materias tan delicadas como la económica o presupuestaria y, más aún, cuando estas materias tienen una presencia muy dispar en el proyecto, como, por ejemplo, la disposición adicional primera, relativa a programas presupuestarios plurianuales; el contrato no laboral de los voluntarios, artículo 33.3; el régimen fiscal de las ONGD, artículo 31, o los recursos destinados a proyectos de desarrollo social básico, 24.1, párrafo segundo, relativo a instrumentos bilaterales. En consecuencia, se propone la supresión de la frase: incluidas las relativas al régimen económico y presupuestario.

Mantenemos la enmienda 101, a la disposición final segunda. No hay urgencia para plazos de ley, pero de reglamentos nada. Por tanto, proponemos la supresión de esta disposición final segunda.

El título de la ley se verá con la exposición de motivos y, por tanto, nada más.

El señor **PRESIDENTE:** Respecto al Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) nos atendremos a los ruegos hechos por el señor Caballero antes de ausentarse.

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES:** La primera enmienda al capítulo VI se refiere al artículo 28, que es el relativo a las ONG para el desarrollo y que es una enmienda que coincide con la de otros grupos parlamentarios en el sentido de suprimir la referencia a las entidades que gozan de reconocido prestigio y tradición histórica en este campo. La intención de nuestra enmienda es impedir que, por la vía que abre la definición actual del artículo 28 en el proyecto de ley, determinadas organizaciones que no tienen una tradición en el ámbito de la política de cooperación puedan ser consideradas como tales.

Sin embargo, también debo manifestar que algunas aportaciones y sugerencias que hemos recibido los ponentes a lo largo del debate de este proyecto de ley, cuanto menos nos han hecho dudar sobre aquello que inicialmente veíamos tan claro. Y voy a exponerlo ante SS. SS. con toda la claridad posible, con la intención de que el portavoz del

Grupo Popular u otros portavoces puedan contribuir a que me forme una clara opinión sobre el alcance de dicho artículo 28.

Hay quien dice que si suprimimos la mención de entidades que no tengan determinado en sus propios estatutos como fin la realización de actividades relacionadas con la cooperación para el desarrollo —por ejemplo, algún servicio de algún prestigioso hospital que está desarrollando la vacuna contra la malaria del doctor Patarroyo— no podrían recibir fondos, como los han recibido el año pasado, destinados a la cooperación y ayuda al desarrollo; y este servicio en concreto, si la memoria no me falla, fue el que recibió más fondos en la última convocatoria para contribuir a algo con lo cual todos los miembros de esta Comisión estaremos de acuerdo. Otro ejemplo es que si no se incluye esta mención en el artículo 28 del proyecto de ley, órdenes religiosas que están realizando labores de cooperación y de ayuda al desarrollo tampoco podrían ser destinatarias de fondos públicos. Ésta es una reflexión que lanzo a los ponentes de este texto legal, y quisiera que entre todos fuéramos capaces de sacar el agua clara en este tema. En todo caso, con mi exposición queda suficientemente explicado el sentido de nuestra enmienda.

En cuanto al artículo 29, que crea el registro de organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, como expresaba el portavoz del Grupo Socialista, en el debate en ponencia, con la incorporación de las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al que represento, ha quedado notablemente modificado. ¿En qué sentido? En el de que si bien inicialmente se establecía la existencia de un registro, el registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional, tal como está redactado el texto en este momento, la existencia segura de registros en las comunidades autónomas que ejercen competencias en la materia deberá servir para que los efectos que reconoce el proyecto de ley a las ONG inscritas hasta ahora en la AECI puedan producirse también para las ONG inscritas en algunos de los registros de las comunidades autónomas. Obviamente, con algún requisito, y así lo dice el texto de la ponencia: el artículo 29, en el segundo párrafo del punto 1 establece que se articularán los correspondientes procedimientos de colaboración entre la AECI y las comunidades autónomas a fin de asegurar la comunicación de los datos registrados. Piensen SS. SS. que estamos hablando de un registro que no es constitutivo, sino que simplemente se dedica a inscribir una ONG que reúna los requisitos del artículo 28. ¿Y cuáles son estos requisitos? Pues que se establezca dentro de sus estatutos como objetivo la realización de actividades relacionadas con la cooperación para el desarrollo. No hay más examen a que pueda ser sometida cualquier ONG que pretenda inscribirse, hasta ahora en el registro de la AECI, a partir de ahora, también en los registros autonómicos. Y creemos que es del todo lógico, desde el punto de vista de economía, que un registro que es simplemente declarativo pueda producir efectos en otros territorios del propio Estado.

Ahora bien, mantendríamos nuestra enmienda 342 al artículo 29, que propone que la inscripción en el registro sea potestativa y no obligatoria. Pienso que ello ya está re-

conocido en el espíritu del propio texto, porque, a pesar de que se dice que las ONG que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior deberán inscribirse en uno abierto, etcétera, no se establece ningún tipo de sanción para las ONG que no se inscriban; simplemente se les dice que los beneficios de que gozarían en el caso de inscribirse, los perderán. ¿Cuáles son estos beneficios? Son de dos tipos: uno, que se puedan beneficiar de ayudas públicas, y, otro, que se puedan beneficiar del régimen fiscal que se establece en otros artículos de este proyecto de ley. Por lo tanto, se trata de un registro potestativo, y el hecho de no inscribirse trae como consecuencia que no se pueden beneficiar de aquello que el proyecto reconoce para las ONG inscritas. Entendemos, por tanto, que es más lógico y más correcto sustituir deberán por el podrán de nuestra enmienda 342.

Nuestra enmienda número 344, al artículo 30 ya está incorporada, motivo por el que la obvio.

En cuanto al artículo 31, las enmiendas números 345, 346 y 347 ya están incorporadas dentro del proyecto de ley, pero sí quiero efectuar una brevísima referencia a las mismas. Este artículo 31 es el que trata del régimen fiscal de las ONG. El proyecto de ley establecía un régimen fiscal para las ONG que se dedicaran al desarrollo de las poblaciones del Tercer Mundo; un régimen fiscal beneficioso, incluso más que el que pudieran tener otras asociaciones que no se dedicaran a esta función. Ahora bien, hemos creído —y así lo planteamos en nuestras tres enmiendas— que las ONG para el desarrollo, por el simple hecho de serlo deberían beneficiarse del mejor trato fiscal que reconoce nuestra legislación, es decir, la Ley de Mecenazgo y Fundaciones, del mejor trato fiscal que se reconoce en la ley. Esto es lo que se ha incorporado con las tres enmiendas anteriormente enumeradas, que determinan que las ONG van a tener el mismo trato fiscal que tienen las entidades reconocidas como de utilidad pública. Con una gran diferencia, y es que, como saben sus señorías, cualquier entidad que quiera ser reconocida como de utilidad pública tiene que iniciar un largo proceso en el Ministerio del Interior, proceso que se ramifica por otros ministerios y que al cabo de un tiempo bastante notable, más de un año, acaba con una resolución que le reconoce o no el carácter de entidad de utilidad pública. Según el proyecto de ley, tal como está redactado en este momento con la incorporación de estas tres enmiendas en el trámite de ponencia, cualquier ONG inscrita en el registro de la AECI o en los registros autonómicos que puedan existir, con este procedimiento de intercambio de información que se prevé en el propio artículo 29 del proyecto de ley, tendrá automáticamente los beneficios que se reconocen a las entidades de utilidad pública, tanto los beneficios en la propia actividad de la ONG como el mejor trato a aquellas personas físicas o jurídicas que quieran hacer donaciones a esta ONG, mejor trato en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en el Impuesto sobre Sociedades.

En cuanto al artículo 33, relativo al voluntariado, el proyecto también ha experimentado una notable mejora porque, como ya manifestamos en su momento, el texto que nos remitió el Gobierno partía de una notable confu-

sión, que obedecía al hecho de que sólo se regulaban dos de las tres tipologías de personal al servicio de la política de cooperación. Las tres tipologías son, funcionariado, que ya se recoge en el artículo 26, personal voluntario, es decir, aquellas personas que dedican un corto período de su vida a las actividades de cooperación por una causa exclusivamente de orden altruista y, por último, aquellas personas sobre las que suele pivotar el eje de la política de cooperación, como son los expertos, aquellos que tienen una formación determinada, que ponen al servicio de la política de cooperación y lo hacen, entre otras motivaciones, a cambio de una remuneración, pero obviamente no de forma exclusiva porque estas actividades siempre tienen un notable contenido ético o solidario.

Pues bien, el proyecto de ley regulaba a los funcionarios y a los voluntarios, pero no a los cooperantes expertos. De ahí que la regulación fuera incompleta porque no se regulaba claramente al personal voluntario, al que se le reconocía un sueldo, ni se regulaba al cooperante experto con la profundidad que requiere. Con la incorporación en ponencia de algunas enmiendas de nuestro grupo parlamentario, ha mejorado notablemente la regulación del personal voluntario, pero aún quisiéramos introducir alguna mejora en este artículo 33. Por ejemplo, en el apartado b) del número 3 del artículo 33 se reconoce al personal voluntario el derecho a un seguro de asistencia en favor del voluntario y, a continuación, se dice: y de los familiares directos que con él se desplacen, que en todo caso cubra los riesgos de enfermedad y accidente durante el período de su estancia en el extranjero y gastos de repatriación. Con todos los respetos, nos parece que sobra la mención a la familia del voluntario. Es decir, no vayamos a caer en la contradicción de que, para proteger al voluntario, estemos haciendo inviable la figura del propio voluntario, que es una persona que va a trabajar para una ONG con unos recursos escasos, limitados. Por tanto, entendemos que debería suprimirse la frase: y los familiares directos que con él se desplacen.

Respecto a este mismo artículo número 33, hemos seguido la intervención del Grupo Parlamentario Socialista y el señor Estrella proponía que el apartado a) del número 3 del artículo 33, que establece el derecho a una compensación económica en favor del voluntario que ayude a cubrir sus necesidades básicas en el país de destino, se modificara por: los recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas en el país de destino. Nos parece una redacción más afortunada y acorde con lo que realmente queremos decir, que el voluntario no tiene derecho a sueldo, pero sí tiene derecho a un dinero para resolver sus necesidades básicas en el país donde esté trabajando.

El artículo número 34 bis) es nuevo y regula la figura del cooperante experto, también a través de la incorporación de nuestra enmienda 353. El señor Estrella también hacía algunos comentarios en relación a sus transacciones y sugería, por ejemplo, que se suprimiera la expresión cooperante experto y se dejara simplemente el estatuto del cooperante. Estaríamos dispuestos a contemplar la propuesta y quisiéramos oír la opinión de los otros grupos parlamentarios al respecto.

Por último, en relación a la disposición final primera, nuestro grupo parlamentario propone algo que fue largamente debatido en ponencia, que finalmente la aritmética no consiguió imponer, no conseguimos salirnos con la nuestra. Queríamos que se fijara un plazo para que el Gobierno acometiera la aprobación de lo que se denominaba el estatuto del cooperante experto. En el informe de la ponencia se ha incorporado un texto, supongo que objeto de una transaccional —no lo recuerdo exactamente—, en el que se dice que el Gobierno promoverá, en el plazo de un año, cuantas acciones y reformas legislativas sean precisas para la aprobación del estatuto de los cooperantes expertos.

Nuestro grupo parlamentario estaría dispuesto a aceptar la ampliación del plazo que propone nuestra enmienda, que dice que deberá de aprobarse antes del final de 1998 el estatuto del cooperante experto. Ahora bien, tal como está redactado el artículo 34 bis) en este momento, existe una diferencia en relación a nuestra enmienda, en la que hacíamos referencia al proyecto de ley del estatuto del cooperante; en cambio, el texto que finalmente se incorporó no hace referencia a un proyecto de ley sino a diversas modificaciones legales que integren en su conjunto el estatuto del cooperante. Deberíamos encontrar alguna redacción en la que, aceptando —al menos lo acepta nuestro grupo parlamentario, aunque también quisiéramos oír la opinión de otros grupos— que este plazo pueda ampliarse unos meses y que no finalice con el año natural, quede claro que todas las modificaciones legales deben estar acometidas en ese plazo. Entendiendo asimismo que nosotros dábamos un plazo para la aprobación de un proyecto de ley que luego debería ser tramitado parlamentariamente y que estamos aceptando que algunas de estas modificaciones no serán objeto de aprobación mediante un proyecto de ley sino que pueden ser acometidas por la vía de otras figuras legislativas, creo que el resultado final será que tendremos estatuto del cooperante incluso antes de lo que nosotros pedíamos, porque nos vamos a saltar toda la tramitación parlamentaria, al menos en la mayoría de modificaciones legales que no requieran expresamente un proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Recoder, ¿su grupo retira las enmiendas 348, 350, 351 y 352 al artículo 33?

El señor **RECODER I MIRALLES**: Señor presidente, las retiro todas porque entiendo que todas están incorporadas. Ahora bien, si es necesario, dejo alguna viva para poder transaccionar la enmienda que he propuesto al artículo 33.3.b), que se refería al seguro en favor de los familiares del voluntario.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Dejamos la 352, por ejemplo? (**Asentimiento.**)

En nombre del Grupo Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Navas.

El señor **NAVAS AMORES**: En la sección primera del capítulo VI, sobre el contexto social de la cooperación, enlazando los distintos artículos que la componen, hay un elemento que a nuestro grupo le resultó un tanto

peculiar. Me refiero al hecho de cómo enumera a agentes que van a actuar en el campo de la cooperación para el desarrollo en cuanto a ser beneficiados por parte del Estado por ayudas, subvenciones, fondos para el fomento a la cooperación. Además, la modificación durante el trabajo de la ponencia del artículo 35, de la sección tercera, sobre medidas para promover la participación de la sociedad española en la cooperación para el desarrollo, también incorpora el criterio del artículo 27 sobre quién puede colaborar, los agentes sociales que están descritos en este artículo. Aquí, se recoge que los agentes sociales no sólo son las organizaciones no gubernamentales, son las empresas, las organizaciones empresariales, los sindicatos y otros agentes sociales. Curiosamente, en cambio, a la hora de cumplir una serie de criterios y obligaciones, como puede ser el propio registro o las propias características de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, se excluye ese control o esa exigencia taxativa sobre el resto de estos agentes sociales que van a ser protagonistas de la cooperación para el desarrollo, pero que no van a tener posibilidad de estar registrados conforme al artículo 29, que sólo especifica que está destinado para las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo. Nosotros entendemos que es mucho más coherente globalizar todos los protagonistas de la cooperación y, por eso, hemos presentado una enmienda al artículo 27, con una nueva redacción. El Estado fomentará las actividades de todos los agentes sociales que actúen en el campo de la cooperación para el desarrollo de acuerdo con la normativa vigente y la presente ley. En concordancia y en la línea de los artículos 30 y 35 del proyecto de ley, en los cuales globaliza y habla de los agentes sociales descritos en el artículo 27. Además, creemos que la mención de la palabra empresa y su propia definición no guarda relación con los principios de la cooperación para el desarrollo. Entendemos que es mucho más adecuado incluir a todos los agentes sociales, todos los que cumplan los requisitos para los fines de la cooperación para el desarrollo, dentro de la colaboración con el Estado para fomentar la cooperación y para ser, lógicamente, beneficiarios de ayudas y subvenciones.

Al artículo 28, relativo a las organizaciones no gubernamentales, proponemos una enmienda a la cual, lógicamente, no incorporamos el principio recogido en el primer párrafo respecto a que también se considerarán organizaciones no gubernamentales aquellas que gocen de reconocido prestigio y tradición histórica en ese campo, porque entendemos que en la parte primera de este párrafo está perfectamente explicado lo que es una ONG y que todos aquellos que no cumplan los requisitos de ese primer apartado, evidentemente, están al margen de esa definición. Este artículo deja bien claro que deben estar legalmente constituidas y sin fines de lucro, que tengan por objeto expreso según sus propios estatutos la realización de actividades relacionadas con la cooperación..., y punto. Nosotros entendemos que el incorporar otro tipo de entidades a las que no sabemos con qué criterio se va a reconocer ese prestigio ni cómo se va a valorar esa tradición histórica realmente sobra en esta ley.

Al artículo 29, relativo al registro de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, incorporamos el principio —como hemos comentado antes— de que no sólo sea para registrar las ONG, sino para registrar el conjunto de entidades legalmente reconocidas que actúan en el campo de la cooperación. No queremos dejar al albur de no se sabe qué coyuntura ni qué evolución el hecho de que todos los agentes sociales que son competentes en la cooperación o que van a poder participar en ella no estén sujetos al mismo control y al mismo seguimiento. Evidentemente, una vez que el texto legal da la posibilidad de que haya distintos registros de ONG, desde luego, tiene que haber un equilibrio, una homogeneidad entre unos y otros porque, en la práctica, nos podríamos encontrar con verdaderas atrocidades si se aplicasen principios realmente discriminatorios o dispares entre los registros que puede realizar una comunidad u otra con los del propio Estado. Por lo tanto, deben estar homologados.

Respecto al conjunto de los artículos de esta sección relativos al régimen fiscal tenemos un criterio distinto no sólo al de la propia ley, sino al del conjunto de las ONG. Aquí sí que es verdad que estamos contra corriente. Entendemos que no ha lugar a un régimen fiscal especial para las ONG, y mucho menos para incremento de incentivos fiscales, porque creemos que todo lo relativo a la fiscalidad debe estar excluido de la ley y que, en todo caso, se puede discutir cuando haya que aprobar la normativa fiscal que deba regular la contribución de los españoles. Por eso, en ese marco concreto de debate legislativo sobre fiscalidad, deberíamos emplazar tanto el artículo 31 como el artículo 32.

Nosotros entendemos que al artículo 33, sobre el voluntariado, se debería incorporar (a modo de complemento que no distorsiona el artículo) la explicación sucinta de lo que entendemos que es un voluntario y que no se desarrollaran, simplemente, algunas de las características que va a tener el voluntario. Encontramos que falta esa definición. Nosotros creemos que no debe haber una relación entre el cooperante y quien le contrata como la que está reflejada en este artículo 33, sino que ésta debe realizarse mediante contrato laboral. Por eso, nuestra enmienda número 36 propone la supresión de la referencia a que su vinculación será por medio de un contrato no laboral. En cuanto a la compensación económica, nuestra enmienda número 37 propone que, tomando como base ese contrato laboral y la legislación laboral española, esa compensación no debería ser inferior al salario mínimo interprofesional español.

Nuestra enmienda número 38 propone la sustitución del apartado b) del artículo 33.3. Incorporamos aquí algo que en el Derecho español ya está reconocido, pero entendíamos que era bueno que tuviera su reflejo en este texto legal, esto es, el visualizar cualquier otro tipo de relación de pareja que no sea la reconocida oficialmente por su cónyuge. Por eso entendíamos que el voluntario, su cónyuge o persona en situación equivalente debían estar recogidos en este apartado, constatando de alguna forma que existen otros niveles de relación de pareja que no sea el tradicional cónyuge.

Con nuestra enmienda número 39 pretendemos añadir dos nuevos apartados al artículo 33, por entender que de

esa forma queda mucho más completo. El punto 6 se refiere a que en la participación del voluntario en programas de desarrollo, después de transcurrido un tiempo —nosotros ponemos cuatro años—, debería cambiar la concepción del voluntario para pasar a ser un trabajador para la cooperación. Con el punto 7 lo que nosotros pretendemos es que se considere al voluntario a su regreso a España. Si antes hablábamos de una relación mediante contrato laboral, con sus correspondientes cotizaciones sociales, lógicamente, debería tener acceso al subsidio de desempleo a que se hubiese hecho acreedor. De esa forma, pretendemos garantizar la cobertura de unos derechos básicos que hemos llegado a conquistar los trabajadores de nuestro país, y nosotros entendemos que el voluntario se debe equiparar a un trabajador normal y corriente.

En cuanto a las disposiciones adicionales —ya que estamos hablando de terminar nuestra discusión—, nosotros estamos de acuerdo con la disposición adicional primera, pero no vamos a apoyar la segunda por cuanto nosotros entendemos que todas esas referencias fiscales —y habla del IVA— deben estar fuera de la ley, como he dicho antes.

Con relación a las disposiciones transitorias, tampoco vamos a apoyar la primera porque queremos que la ley regule el Consejo de Cooperación al Desarrollo, no queremos delegar tantas responsabilidades a los criterios del Gobierno, sino que debemos discutirlos en la propia ley. Tampoco vamos a apoyar la disposición transitoria segunda porque entendemos que los FAD no son cooperación para el desarrollo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Caballero, como se ha incorporado a la sesión, ¿querría añadir algo sobre este capítulo o sobre las disposiciones?

El señor **CABALLERO BASÁÑEZ**: Simplemente repetir lo que ya he dicho antes. Como las enmiendas que teníamos al capítulo VI han sido total o parcialmente admitidas, no tengo nada más que añadir.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Izquierdo.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: Es difícil que entre en el análisis de cada una de las enmiendas a las que el resto de los grupos parlamentarios han hecho referencia en su intervención. Por lo tanto, voy a intentar sintetizar y referirme a aquellos aspectos que se han destacado.

Quiero decir, en primer lugar, que entiendo que en el debate de la ponencia relativo al capítulo VI se realizó un gran trabajo, prueba de ello es el gran número de enmiendas que se han incorporado de manera parcial o total al texto de la ponencia. Con esto quiero decir también que la aportación de los grupos parlamentarios presentes en la ponencia ha sido realmente importante.

Pienso que lo que digo no es un canto de sirena, sino que quedará en los anales de nuestros debates, puesto que ahí está la relación numérica de las enmiendas admitidas, rechazadas, o admitidas parcialmente, y los textos transaccionales que en la ponencia se incorporaron, que intenta-

ban sumar al mayor número de grupos posible a lo que entendemos que es fundamental en esta ley: que exista el mayor de los consensos.

Es verdad que ha habido muchos grupos parlamentarios que han enmendado, en relación al artículo 28, la frase «reconocido prestigio y tradición histórica en ese campo». Yo quiero tranquilizar al conjunto de los grupos parlamentarios diciéndoles que esta frase está así porque existen en este momento, y son suficientemente conocidas, organizaciones, llamémoslas de esta manera, ni siquiera fundaciones, que vienen trabajando en el campo de la solidaridad, de la cooperación para el desarrollo desde hace muchos años y no son organizaciones no gubernamentales de desarrollo por cuanto sus estatutos, su razón social, no lo dicen de esta manera.

El portavoz de *Convergència i Unió* ha citado al hospital que, de una manera yo entiendo muy importante, está intentando erradicar la malaria en África y en otros sitios, y que ha sido apoyado por la Agencia Española de Cooperación Internacional y por otros organismos internacionales, pero fundamentalmente por nuestro Gobierno. Pero es que hay más, señorías, la Cruz Roja Internacional o la Media Luna también trabajan desde hace muchos años en el campo de la solidaridad y la cooperación al desarrollo, y no son organizaciones no gubernamentales de desarrollo puesto que en sus estatutos no están así definidas. Se ha hecho mención a organizaciones religiosas o federaciones de organizaciones religiosas, como la FERE, pero también a las iglesias, a la Iglesia católica y a otras iglesias cristianas que también trabajan desde hace años en la solidaridad y en la cooperación para el desarrollo y no tienen en sus estatutos, en su razón social, en su objeto social, la cooperación para el desarrollo.

Puedo referirme también, señorías, a agencias internacionales, dependientes de Naciones Unidas, como Acnur, que recibe subvenciones del Estado y de las administraciones públicas españolas, o a la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, CEAR, por ejemplo, que no es una organización no gubernamental y que también está trabajando desde hace muchos años en la cooperación para el desarrollo.

Esto es lo que se pretende con esa frase. No es una doble vía, como ha dicho el señor Estrella, quizá con cierta oportunidad puesto que acabamos de pasar la Semana Santa, es decir, no es una cofradía que se dedica a liberar presos, de acuerdo con la pragmática de Carlos III. Además, son de mi tierra, como todas SS. SS. conocen, de Málaga. No es eso, porque las características específicas de una ONGD figuran en el proyecto de ley, en su artículo 28, párrafo segundo, con toda claridad. ¿Qué es una ONGD? Es aquella organización que tiene que gozar de plena capacidad jurídica para obrar y debe disponer de una estructura susceptible de garantizar suficientemente el cumplimiento de sus objetivos.

Estos son, señorías, los requisitos que se exigen, y no otros porque no pueden ser otros, para inscribirse en el registro de organizaciones no gubernamentales, y paso a comentar el segundo de los aspectos que el resto de los portavoces ha destacado.

A mí me parece que tenemos que ser muy respetuosos con la realidad de nuestro Estado, con el modelo de organización territorial que nos hemos dado y, por lo tanto, debemos de ser extraordinariamente respetuosos con las competencias de otras comunidades autónomas. No entiendo que se produzca ninguna invasión de las competencias estatales por hablar de registros o porque sea perfectamente legal y posible —aunque no lo dijera la ley ya lo sería— que una organización no gubernamental inscrita en un registro autonómico pueda tener los privilegios derivados como entidad pública de la Ley de Fundaciones, de la Ley del IVA, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, etcétera, es decir, los privilegios o los beneficios derivados de una legislación estatal.

También se puntualiza en el informe de la ponencia que esto se hará sin perjuicio de las competencias que sobre la materia puedan tener otras administraciones públicas. Yo recuerdo a SS. SS. que con la reforma de la financiación autonómica —lo que pasa es que algunos grupos parlamentarios no participaron del consenso general en dicha reforma— a las comunidades autónomas se les da ya capacidad normativa sobre un tramo del IRPF. Por lo tanto, en virtud de su propia capacidad normativa, las comunidades autónomas podrán establecer incentivos fiscales a aquellas empresas que hagan donativos a organizaciones no gubernamentales.

Por todo ello, entiendo que, con las aportaciones fundamentalmente del Grupo de *Convergència i Unió* y del Grupo Vasco (PNV), el artículo 29 ha quedado notablemente mejorado.

El señor Recoder muestra su preocupación sobre el carácter potestativo de la inscripción. Yo creo que está claro el punto 2 del artículo 29, que habla de que la inscripción en cualquiera de estos registros será una condición indispensable para obtener una serie de beneficios. Pero el hecho de que una organización no gubernamental quiera o no recibir este tipo de beneficios es lógicamente potestativo. Que cree que queda mejor reflejado suprimiendo el término deberán en el apartado 1 del artículo 29, pues suprimámoslo, señor Recoder, porque en el punto 2 se establece exactamente lo que se quiere decir.

La idea de crear un registro de organizaciones no gubernamentales en la agencia o en las comunidades autónomas no ha partido del Gobierno, no ha nacido de arriba a abajo, es una idea que nace de abajo a arriba, es una necesidad que las propias organizaciones no gubernamentales establecen para intentar coordinar los objetivos, la eficacia y la eficiencia de toda nuestra cooperación para el desarrollo, evitar duplicidades, evitar solapamientos, en definitiva, contribuir con estas medidas al objetivo fundamental que pretendemos, que no es otro que el desarrollo. No pretendemos subvencionar ONG para orientar fondos públicos simplemente como un recurso político estratégico de campanario, lo que se pretende es orientar la solidaridad de todos los españoles, encauzada a través de los fondos públicos, para el objetivo del desarrollo.

Por lo tanto, si S. S. se queda más tranquilo suprimiendo el término deberán por podrán, por nuestra parte no hay ningún problema, señor presidente.

Con relación al artículo 33, el Grupo Parlamentario Catalán (*Convergència i Unió*) ha establecido algo en lo que yo estoy completamente de acuerdo, y que fue el espíritu de quienes nos reunimos en la ponencia, y es que el seguro que se les exige a las organizaciones no gubernamentales o a quien tenga que contratar en favor de los voluntarios no afecte a los familiares directos y acompañantes. Me parece que es más bien un error en la transcripción del informe de la ponencia que otra cosa, por tanto, no hay ningún problema. Recuerdo exactamente la discusión de este punto y creo que estábamos de acuerdo en esta cuestión.

También me parece sugerente la propuesta del Grupo Parlamentario Socialista de suprimir «compensación económica» por «recursos necesarios para hacer frente». Pero he de decir, señorías, que ni siquiera el proyecto de ley pretendía establecer un salario. Podría deducirse de la redacción del proyecto de ley que se estableciera un salario, puesto que se hablaba de una compensación económica en favor del voluntario similar a la del personal local. Pero esto es algo que se deriva, señorías, señor Estrella, de la Ley del Voluntariado, que es bastante anterior a este proyecto de ley, en concreto del año 1996. No es ninguna excusa, pero lo que trasponía el texto del proyecto era esa terminología que empleaba la Ley del Voluntariado. Nosotros afinamos más en este proyecto de ley y hablamos de recursos. Hablemos de recursos que en ese sentido no hay ningún problema.

Sobre el estatuto del cooperante, no vemos ningún inconveniente en la sugerencia que hace el Grupo Parlamentario Socialista, y que ha secundado el Grupo Parlamentario de *Convergència i Unió*, de suprimir la palabra experto. La ponencia incorpora una nueva sección segunda, estatuto de los cooperantes expertos, en función de una enmienda del Grupo Parlamentario Catalán. Si el Grupo Parlamentario Catalán, que es el autor de la iniciativa —y no me duelen prendas en reconocer su valiosísima aportación en este punto y en otros muchos—, considera que es mejor denominarlo estatuto del cooperante y no introducir la palabra experto, no tenemos ningún problema al respecto.

Quiero hacer un comentario sobre esta cuestión. Nuestro partido incluye en su programa electoral la regulación del estatuto del cooperante. Créanme, señorías, cuando les digo que ha sido intenso el trabajo de nuestro grupo parlamentario —también sé, y me consta, que el de los demás grupos parlamentarios— con la sociedad, con las organizaciones no gubernamentales en el trámite parlamentario de este proyecto de ley. Las prevenciones fundamentales a la introducción en el proyecto de ley del estatuto del cooperante las hemos recibido de los sindicatos. ¿Por qué? Sus razones están bien claras y expresadas en documentos que tenemos todos los grupos parlamentarios. Puede suponer una modificación del Estatuto de los Trabajadores, de las ordenanzas laborales. En todo caso, cualquier modificación de este tipo debe basarse en el más amplio diálogo entre empresas y sindicatos. Nuestro grupo parlamentario no tiene ningún inconveniente, entendiéndolo como razones de fondo que los actores de la cooperación desde hace tiempo han demandado el estatuto de cooperante, pero debe hacerse bien. Por eso, la propuesta reflejada en el informe de

la ponencia que planteaba el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió nos parece la más adecuada, en el sentido de que se promuevan cuantas acciones y reformas legislativas importantes deban producirse en función de ese diálogo social. Ésta sería la razón exacta de no introducir un proyecto de ley, porque a veces parece que todo lo queremos resolver con proyectos de ley, legislando, y, en este caso, puede que la figura apropiada —se me antoja así, de modo inicial— no sea la del proyecto de ley. Aun así, no lo descartamos ni se descarta en la disposición adicional que la ponencia ha redactado, en el sentido de que se promuevan cuantas acciones y reformas legislativas sean precisas en el plazo de un año. Señorías, otros grupos parlamentarios piden el plazo de seis meses; algunos quisieran introducirlo ya de modo voluntarista, pero es prácticamente imposible. La ponencia ha aceptado esa disposición adicional que proponía el Grupo Parlamentario Catalán en la que para urgir a la redacción del estatuto del cooperante se ponía un plazo al Gobierno. Muy bien, pongámosle un plazo, pero lo suficientemente amplio para que ese objetivo que va a quedar refrendado en esta ley pueda ser cumplido y no incumplido, puesto que lo que todos pretendemos es que sea cumplido.

Creo, señor presidente, que he contestado a cuantas cuestiones se han planteado al respecto. No obstante, si me he dejado alguna cuestión, solicito el amparo de S. S. para una segunda intervención. **(La señora Balletbó i Puig pronuncia palabras que no se perciben.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señora Balletbó, no se solivante que aquí estamos todos intentando no sólo recibir el amparo de la Presidencia, sino elaborar la mejor ley posible. ¿Alguna observación adicional? **(Pausa.)**

Señor Estrella, con brevedad.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: Con toda brevedad, señor presidente.

Voy a empezar por el final de la intervención del señor Izquierdo deseando encontrar un punto de confluencia, porque creo que tanto en el voluntariado como en la introducción de los cooperantes en la ley hubo un entendimiento bastante amplio en la ponencia, incluso en alguna de las reservas que se han suscitado hace un momento por parte del señor Izquierdo sobre las implicaciones de una normativa con rango de ley que regule el estatuto. Nuestro grupo considera que el estatuto del cooperante no tiene por qué implicar una modificación en el Estatuto de los Trabajadores, y algún informe tenemos en ese sentido. Entendemos perfectamente que éste no es el momento procesal de discutir a fondo esa cuestión y de tener las garantías suficientes que viene pidiendo el señor Izquierdo en los debates que hemos tenido sobre ese tema. Por tanto, dejando abierto ese tema y en la perspectiva de que pudiéramos tener una visión común sobre si afectaría o no al Estatuto de los Trabajadores, sobre si podría hacerse o no con rango de ley, estaríamos dispuestos a aceptar su formulación. Aceptaríamos también que esa modificación, si no en seis meses, se haga en un año.

En la disposición final primera bis, nueva, se dice: «El Gobierno promoverá en el plazo de un año...», cuando lo lógico es que se pida que el Gobierno promueva cuantas acciones y reformas legislativas sean precisas para la aprobación, en el plazo de un año, del estatuto del cooperante. No que las promueva en el plazo de un año, sino que las vaya promoviendo ya, con el fin de que dentro de un año se pueda aprobar el estatuto del cooperante. Entiendo que ésa era la intención cuando se redactó, pero fue el resultado de distintas transaccionales y queda confuso tal y como está redactado. No hay inconveniente en que a esto se denomine estatuto del cooperante. Me parece más lógico que sea en singular, que engloba más a ambos sexos, que en plural, que obligaría a añadir: de los cooperantes y las cooperantas. Dejémoslo en estatuto del cooperante, que parece que es más claro.

Muy rápidamente, señor presidente, me voy a centrar en el tema de fondo, que son los artículos 28 y 29. En el artículo 28 sigue manteniéndose, por parte del Grupo Popular, el texto original, pero el señor Izquierdo acaba de anunciar algo que, a nuestro juicio, aumenta —si cabe— la confusión, porque ha señalado su disponibilidad a aceptar la propuesta de CiU de que la inscripción en el registro sea voluntaria. Hasta este momento, la inscripción en el registro era obligatoria: tendrán que inscribirse las organizaciones no gubernamentales. Con lo cual, nuestra pregunta es: quien no se inscriba, ¿podrá concurrir a fondos públicos y podrá disfrutar de beneficios fiscales si cumple los demás requisitos? Nos queda esa duda que se añade a nuestra preocupación real y de fondo, porque en un artículo que pretende definir qué es una organización no gubernamental de desarrollo, se está diciendo que puede ser cualquier cosa, a juicio de quien tenga la capacidad de calificarla y de decidir.

Hasta ahora, se han planteado algunas incógnitas sobre un determinado hospital —entiendo que no era un hospital, sino un departamento, una fundación—, sobre determinadas organizaciones, como la CEAR —la CEAR está habilitada como organización no gubernamental, no tiene ningún problema—, pero la lógica de la ley es bastante clara. El artículo 30 establece claramente que todos aquellos agentes sociales descritos en el artículo 27 —universidades, sindicatos, organizaciones empresariales, etcétera— podrán recibir financiación para proyectos de cooperación al desarrollo y podrán tener una serie de beneficios. Por tanto, no vemos cuál es el problema para que, por ejemplo, organizaciones de carácter religioso que no tienen como objetivo primordial la cooperación al desarrollo pero que la realizan, puedan acogerse a esos programas por la vía prevista en el artículo 30. Si no, estamos desvirtuando las organizaciones no gubernamentales tal y como se las describe en el artículo 28 y tal y como las conocemos hoy; estamos creando, frente a un régimen relativamente estricto, una segunda categoría absolutamente flexible y discrecional. No creemos que ésta sea la intención y no tenemos ninguna segunda intención, pero nos preocupa realmente que mañana cualquiera pueda decidir calificar como ONG, por la vía del reconocido prestigio, a cualquier organización, porque no es demostrable, a me-

nos que se establezca una instancia donde eso se deba valorar.

Finalmente, nos sigue preocupando enormemente el artículo 29: la inscripción en los registros. Si se elimina la obligatoriedad de inscripción en los registros, no queda muy claro qué sentido tiene la inscripción en el registro a los efectos de concurrir a fondos o a exenciones fiscales. Siguen existiendo dos vías que no están homologadas y lo único que pedimos a estas alturas es que se incluya la palabra homologada en los registros, no solamente que se comuniquen entre sí, que eso es comunicar dos bancos de datos, sino que los criterios sean homologados y homologables. Entendemos que esto debe ser lógico para todos los miembros de la Comisión y pedimos con toda humildad que, cuando menos, eso se incluya porque, si no, estaremos creando una tremenda confusión y a la larga vamos a tener problemas.

El problema de fondo es el siguiente: si una ONG quiere concurrir a fondos de una comunidad autónoma, tendrá que inscribirse en el registro de la comunidad autónoma; *ergo*, si una ONG quiere concurrir a fondos de la Administración central del Estado, lo lógico sería que se inscribiera en el registro de la Administración central del Estado. Ésa es la lógica que figura a lo largo de toda la ley y que solamente se quiebra en este artículo. Nos parece absurdo y fuera de toda lógica.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Recoder. ¿Les podría pedir la máxima brevedad?

El señor **RECODER I MIRALLES**: ¿No vamos bien de tiempo, señor presidente?

El señor **PRESIDENTE**: Sí, pero, si me lo permite, esto escuchando los mismos argumentos repetidos.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Yo observo, señor presidente, que en los planteamientos de los distintos intervinientes hay nuevas reflexiones e incluso se plantean dudas por parte de algunos.

El señor **PRESIDENTE**: Sea lo más breve posible en su exposición.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Seré muy breve.

En el artículo 29, a nuestra enmienda sobre los registros, el señor Estrella plantea dos dudas: el cambio de deberán por podrán y el mutuo reconocimiento de las inscripciones. En el texto que hemos aprobado en ponencia, y para que nadie tenga ningún tipo de duda sobre el carácter de ese registro, se dice en el apartado 2 que la inscripción en alguno de dichos registros constituye una condición indispensable para recibir de las administraciones públicas subvenciones computables como ayuda oficial al desarrollo y para poder beneficiarse de los incentivos fiscales del artículo 31; o sea, que las consecuencias de la no inscripción están claramente determinadas en la ley. Mi sugerencia iba en el sentido de que si decimos deberán y no se establece ninguna sanción para quien no se inscriba, es me-

jor que digamos podrán, y quien no se inscriba perderá los beneficios de la ley. Creo que es más correcto, aunque no es una cuestión de la cual haga ningún tipo de batalla.

En cuanto al doble registro, queda claro, y lo hemos dicho antes, que se deben articular procedimientos de colaboración entre la AECI y las comunidades autónomas. Estos procedimientos de colaboración, obviamente, deberán contemplar los requisitos mínimos que cualquier ONG que quiera inscribirse deba reunir. A partir de ahí, no sé si van a poder optar a las subvenciones de cualquier administración, porque luego las administraciones, cuando saquen sus propios concursos, ya determinarán las condiciones que exigen a cada ONG. Lo que sí que está claro es que van a poder obtener los beneficios fiscales del artículo 31, y me parece que eso es suficientemente importante.

Sigo manteniendo mis dudas respecto al artículo 28 y no me las aclaran ni usted, señor Estrella, ni el señor Izquierdo. Nosotros tenemos una enmienda a este artículo 28, y entiendo que una condición para poder recibir subvenciones que computen como ayuda oficial al desarrollo es inscribirse en alguno de los registros que figuran en el artículo 29, pero el artículo 29 habla de ONG exclusivamente, no habla ni de empresas ni de organizaciones empresariales ni de sindicatos ni de otros agentes sociales que actúen en el campo de la cooperación para el desarrollo, a los que usted se refería, y que se citan, junto con las ONG, en el artículo 27. En todo caso, si a ustedes no les preocupa la CEAR, si a ustedes no les preocupa Acnur, si a ustedes no les preocupa la Fundación del Hospital Clínico que está haciendo el programa de desarrollo de la vacuna contra la malaria y creen que con la redacción de su enmienda y de la nuestra van a poder continuar recibiendo subvenciones, es una aportación que recibo y medito hasta el momento de la votación.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Izquierdo.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: Yo, señor presidente, no quiero reiterar argumentos ya dichos, como usted nos ha indicado.

Para tranquilizar al señor Estrella le diré que el artículo 28 define a las organizaciones no gubernamentales con una frase muy clara: aquéllas legalmente constituidas y sin fines de lucro. Contesto también así a una preocupación que en su momento apuntó el portavoz de Izquierda Unida, que no está presente en estos momentos en la sala. Recuerdo a SS. SS. que en el propio artículo 30, donde hablamos exactamente de lo que parece que a usted le preocupa, el tema de las ayudas y subvenciones, se han incorporado seis de las nueve enmiendas presentadas a dicho artículo y las otras no se han incorporado porque venían a decir lo mismo. También se incorpora el término «sin fines de lucro». Por tanto, señorías, creo que la ley está perfectamente tasada y el informe de la ponencia refleja lo que una gran mayoría de los grupos queremos decir.

Insiste el señor Estrella en el tema de la homologación de los registros. Señor Estrella, los registros estarán pendientes de un reglamento posterior, el propio artículo lo dice, al menos el de la Agencia Española de Cooperación

Internacional. Se ha introducido, en virtud de una enmienda del Grupo Nacionalista Vasco, un párrafo bastante explícito en el que se dice que se establecerán las relaciones y la comunicación de los datos registrales para evitar lo que yo decía antes, esto es, solapamientos, duplicidades, etcétera.

Por tanto, no hay ninguna invasión de competencias y, si no le queda muy claro, léase usted otra vez el punto 3 del propio artículo 29, que se refiere a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Yo creo, señor presidente, que está suficientemente claro.

Termino diciendo: de reconocido prestigio y tradición histórica en este campo. Le repito, señor Estrella, que es importante, no solamente para recibir ayudas, que es verdad que en el propio artículo 30 se habla de diferentes agentes sociales de la cooperación, que se reconozca a determinadas organizaciones o fundaciones que no son ONGD su capacidad de serlo sin serlo. No es más que ese problema, no se trata de abrir una doble vía. Además, se refiere a las que ya existen, no a las que puedan existir. Para las futuras y nuevas organizaciones gubernamentales, la ley establece las condiciones claras y precisas que deben cumplir.

Señor Estrella, sólo tiene que pensar qué hacemos con Cruz Roja o con la organización de la Media Luna, que no son organizaciones no gubernamentales, y en que haría falta un proceso que sería muy complicado en el caso de Cruz Roja Internacional para cambiar sus propios estatutos, o con cualquier organización de la iglesia o con aquellas a las que todos hemos hecho referencia.

Por lo tanto, señor presidente, el tema, al menos en nuestra opinión, está suficientemente aclarado. Pienso que SS. deben estar perfectamente tranquilos al respecto.

ulo  
ley y  
sición  
otivos

El señor **PRESIDENTE**: Con ello concluimos el debate del capítulo VI, de las disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales. Entramos en lo que constituiría la última parte de este debate, que sería el dedicado al título de la ley y a la exposición de motivos.

En primer lugar, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Estrella.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: Señor presidente, nosotros retiramos las enmiendas 103, 105, 108, 111 y 115 a la exposición de motivos.

Mantenemos la enmienda 104, con la que pretendemos incluir una referencia inicial en la exposición de motivos al consenso que se ha producido tradicionalmente en torno a la política de cooperación al desarrollo y a sus objetivos principales. No tiene otra intención. La enmienda 106 quiere introducir una referencia a los objetivos de la ley desde el punto de vista del marco interior de España, como el objetivo de solidaridad, etcétera. La enmienda 107 pretende incorporar una referencia al objetivo de erradicación de la pobreza. La enmienda 109 pretende incorporar algo que está ausente en la exposición de motivos, aunque apa-

rece luego en el texto de la ley, que es la necesaria coherencia de la política exterior con los principios de la política de cooperación al desarrollo, que están reiteradamente desarrollados en la ley. La enmienda 110 pretende algo que hemos venido haciendo en esta Cámara y también en el Senado a lo largo de los últimos años, y es fijarnos como objetivo de nuestra política de cooperación al desarrollo la cifra, ese valor mágico, del 0,7 por ciento del producto interior bruto. Yo creo que esto está en los programas electorales de prácticamente todos los grupos políticos, está en resoluciones que hemos aprobado en esta Cámara y quizá falta en la ley de cooperación. Por eso, querríamos introducirlo y hemos pasado una enmienda transaccional, con una formulación posible, al portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

La enmienda 112 pretende reflejar el papel del Consejo de Cooperación que, aunque está desarrollado en la ley, no aparece de manera expresa en la exposición de motivos. Con la enmienda 113 se pretende un cambio de redacción, más bien de estilo, ya que el apartado 2.6 habla de dar entrada al Parlamento y parecería más lógico que rectificásemos esta redacción del Gobierno y dijéramos que el Parlamento participe. La enmienda 114 quiere retirar algo que, a nuestro juicio, tal y como está expresado, supone una descalificación tan total como trivial de toda la política de cooperación que se ha venido haciendo en los últimos años y que, además, es contradictorio, por ejemplo, con lo que se ha introducido en la exposición de motivos como consecuencia de la enmienda 105, del Grupo Parlamentario Socialista. Finalmente, mantenemos la enmienda 116, que pretende dar un cierre a la parte donde se explican los contenidos de la ley, recuperando los objetivos de solidaridad, etcétera, que dominan el conjunto de la ley.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Canario, tiene la palabra el señor Gómez.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Muchas gracias, señor presidente.

Me voy a referir exclusivamente a la titulación de la ley. Proponemos que se llame proyecto de ley de cooperación internacional para el desarrollo y su régimen fiscal, en virtud de que ya está promulgada en nuestro Estado una ley, la número 1 de este año, de derechos y garantías de los contribuyentes, que en su artículo 4 dice: Normativa tributaria. Las leyes y los reglamentos que contengan normas tributarias deberán mencionarlo expresamente en su título y en la rúbrica de los artículos correspondientes. En el artículo 31 de la ley se habla del régimen fiscal y también la disposición adicional segunda tiene carácter fiscal, y en esto es en lo que nosotros nos basamos para que se añada esta titulación complementaria de normas fiscales o régimen fiscal.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Gómez.

Por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Caballero.

El señor **CABALLERO BASAÑEZ**: En el debate de ponencia se produjo la aceptación parcial de las enmiendas 51, 52 y 53, del Grupo Parlamentario Vasco, modificando la redacción de los párrafos uno, dos, tres y cuatro del epígrafe II de la exposición de motivos, junto con las enmiendas presentadas por otros grupos, quedando finalmente una redacción que nos resulta suficientemente satisfactoria.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió), tiene la palabra el señor Recoder i Miralles.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Nuestras enmiendas a la exposición de motivos ya se incorporaron en ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra la señora Urán.

La señora **URÁN GONZÁLEZ**: Señor presidente, definiendo nuestras enmiendas en los términos en los que están planteadas y las mantenemos para su debate en el Pleno en el caso de que no sean aprobadas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Izquierdo.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: Yo creo que el trabajo de la ponencia, en lo que se refiere a la exposición de motivos, ha sido importante. De 25 enmiendas presentadas se han incorporado 17. Algunos portavoces han planteado en este momento posibles mejoras que yo pienso, señor presidente, que podrían haber sido planteadas en el trámite normal de las enmiendas. No por eso vamos a negarnos a considerarlas. En cualquier caso, nosotros consideramos satisfactorio el texto redactado por la ponencia, que ha incorporado numerosas enmiendas y que además tiene una virtualidad muy importante, que es la de consolidar y establecer de una manera clara nuestro modelo de cooperación para el desarrollo, que es un modelo, como he dicho antes, descentralizado, muy imbricado en la realidad de la propia sociedad.

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria mantiene su enmienda que pretende modificar el título de la ley. La verdad es que no tuvimos ocasión en la ponencia de discutirla con la amplitud que requiere semejante propuesta, dicho en el término más positivo de la palabra. Nosotros pediríamos al Grupo Parlamentario de Coalición Canaria que si existe una disposición con rango de ley que obliga a modificar los títulos de todas las normas legislativas, mantenga su enmienda en el trámite del Senado, donde introduciríamos el debate y la reflexión sobre una cuestión tan importante.

El señor **PRESIDENTE**: Con ello, concluimos el debate de los aspectos que quedaban pendientes de la ley.

Por razones tanto fisiológicas como biológicas como seguramente políticas, conviene hacer un pequeño receso, de manera que podamos comenzar con las votaciones a las siete menos diez de la tarde. Se suspende la sesión por diez minutos.

**Se suspende la sesión.**

**Se reanuda la sesión.**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las votaciones de los capítulos y artículos que han sido debatidos previamente, así como de las enmiendas presentadas.

Rogaría a todos los portavoces que hicieran llegar a la Mesa los nombres de los diputados o diputadas sustituidos o sustituidas con los nombres de los respectivos sustitutos.

Capítulo IV, sección única.

Señor Izquierdo, ¿la enmienda número 320, del Grupo Popular, a la rúbrica estaba recogida en el texto de la ponencia? (**Asentimiento.**)

Procedemos a la votación de la enmienda 256, de la señora Rivadulla Gracia, del Grupo Mixto, al apartado 1 del artículo 23.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 20; abstenciones, 13.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Las enmiendas del Grupo Popular han sido recogidas en el informe de la ponencia.

La enmienda número 177, del Grupo Socialista, subsistía sólo a efectos del punto 5, que veremos en la disposición adicional.

Procedemos a votar el artículo 23 tal y como figura en el informe de la ponencia.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: Señor presidente, hay que votar la enmienda número 25, del Grupo de Izquierda Unida.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene usted toda la razón.

La enmienda número 25 figura en mi cuaderno de enmiendas tanto al artículo 23 como al 24. Procedemos a su votación.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 22.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Texto del artículo 23, tal y como figura en el informe de la ponencia.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Existe una enmienda de la señora Almeida Castro, la número 372, que pretende la creación de un artículo 23 bis nuevo, a cuya votación procedemos.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Artículo número 24. Existen una serie de enmiendas, todas ellas presentadas por diversos diputados, y sobre todo diputadas, del Grupo Mixto, que vamos a votar conjuntamente.

Enmiendas de las señoras Rivadulla, Almeida y Lasagabaster.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

El Grupo Socialista mantiene una transaccional, si no recuerdo mal, señor Estrella, sobre la cual imagino que el señor Izquierdo desea pronunciarse.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: Señor presidente, no es culpa de nadie, pero en la pasada votación hemos votado en contra de la enmienda número 81, de la señora Lasagabaster, al artículo 24 que se había incorporado al informe de la ponencia. Como la señora Lasagabaster no está y el señor Saura ha defendido y ha mantenido todas las enmiendas del Grupo Mixto, esto produce una complicación. En realidad, la intervención de nuestro grupo y de otros grupos parlamentarios iban en el sentido de incorporar la enmienda 81, de la señora Lasagabaster.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Izquierdo, le agradezco que haga esta puntualización. Efectivamente, el hecho de que los autores de las respectivas enmiendas no estén presentes complica notablemente este trámite. Yo creo que es perfectamente subsanable, y espero que sea aceptado por todos los miembros de la Comisión el hecho de que, en el momento en que procedamos a la votación del texto de la ponencia, se voten también esas inclusiones de la señora Lasagabaster.

Había una transaccional propuesta por el Grupo Socialista, según tengo aquí anotado.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Nosotros también teníamos una transaccional, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Quiere recordarla?

El señor **RECODER I MIRALLES**: Es muy simple. En el apartado 2 de este artículo 24, al final del segundo párrafo, proponíamos suprimir la frase a partir de «por este último, de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores», y sustituirla por «en desarrollo de la presente ley». De forma que quedaría: «los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Economía y Hacienda, con arreglo a la normativa que se elaborará en desarrollo de la presente ley.»

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: Como dijimos anteriormente, señor presidente, no tenemos ningún inconveniente en que se incorpore esa transaccional.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: También hay una transaccional nuestra sobre la que nos gustaría conocer la posición del Grupo Popular. Nuestro problema es el siguiente: no tenemos inconveniente en que se incorpore la enmienda transaccional de CiU, pero tenemos un criterio diferente sobre el conjunto del artículo 24, por lo que hemos presentado una enmienda.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: Yo creo que el Grupo Socialista ha mantenido su enmienda 178, si es a la que se refiere el señor Estrella.

El señor **PRESIDENTE**: Ésa está retirada, señor Izquierdo.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: Es la enmienda transaccional apoyada en la 162.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: En realidad, señor presidente, esto es complicado.

El señor **PRESIDENTE**: Entiendo que el Grupo Popular no acepta la transacción propuesta por el Grupo Socialista y sin embargo acepta la transacción propuesta por el Grupo Catalán (Convergència i Unió). En consecuencia, vamos a someter a votación el texto del artículo 24 tal y como figura en el informe de la ponencia, con la sustitución de la enmienda transaccional propuesta por el señor Recoder.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: Simplemente deseo advertir, señor presidente, que hay dos transaccionales: una al apartado 2 y otra al apartado 3. Lo digo para que quede constancia.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: Señor presidente, no solamente es que estén rechazadas, sino que ya lo estuvieron cuando rechazamos la enmienda 162, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Mi entendimiento de la discusión y del debate es que esa enmienda transaccional no es aceptada. Lo es, sin embargo, la propuesta por el señor Recoder sobre el texto que aceptó inicialmente la ponencia y ése es el texto que vamos a someter a votación. De manera que sometemos a votación el texto del artículo 24 tal y como figura en el informe de la ponencia, con la sustitución propuesta en la enmienda transaccional presentada por el señor Recoder.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 13.**

El señor **PRESIDENTE**: Es aprobado en esas condiciones el texto del artículo 24.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: Quiero recordar que la enmienda 162 no ha sido votada en ningún momento y queda viva a los efectos de tramitación ulterior.

El señor **PRESIDENTE**: Queda viva a efectos de tramitación ulterior.

Procedemos a la votación de la enmienda número 26, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, que propone la creación de un capítulo nuevo.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Es rechazada.

Capítulo V. En primer lugar, votamos la enmienda número 27, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Es rechazada.

Artículo 25, del capítulo V. Existen dos enmiendas, los números 261 y 375, de la señora Rivadulla y de la señora Almeida, respectivamente, que vamos a votar conjuntamente.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Son rechazadas.

Enmienda número 180, del Grupo Parlamentario Socialista

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 22.**

El señor **PRESIDENTE**: Es rechazada.

Vamos a proceder a la votación del texto del artículo 25 tal y como figura en el informe de la ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, dos; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Es aprobado.

Artículo 26. Hay dos enmiendas, de la señora Rivadulla y de la señora Almeida, los números 262 y 376.

El señor **NAVAS AMORES**: Pedimos votación separada.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a votarlas por separado. Primero, la enmienda número 262, de la señora Rivadulla.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 22.**

El señor **PRESIDENTE**: Es rechazada.

Sometemos a votación la enmienda 376, de la señora Almeida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 22; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmienda número 96, de Coalición Canaria.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 33; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Es rechazada.

Enmienda número 181, del Grupo Socialista, que se mantiene en su punto número 6, si no recuerdo mal. En esos términos, vamos a proceder a su votación.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 22; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Es rechazada.

Vamos a proceder a la votación del artículo 26 según figura en el informe de la ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, dos; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Es aprobado.

Entiendo, señor Estrella, que la enmienda 182 ha sido retirada y también la 183, que pretendía la creación de un artículo 26 ter, nuevo.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: Están ya vistas anteriormente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: Señor presidente, yo no entiendo eso de que están ya vistas; se han votado o no se han votado.

El señor **PRESIDENTE**: Yo creo que han sido retiradas.

Señor Estrella, a efectos de la claridad general, S. S. tiene la palabra.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: Señor presidente, la enmienda número 182 se refiere a los cooperantes, por tanto iría posteriormente, y la 183 está retirada.

El señor **PRESIDENTE**: Capítulo VI, artículo 27.

Procedemos a votar la enmienda número 28, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Es rechazada.

Procedemos a votar la enmienda número 185, del Grupo Parlamentario Socialista que, si no me equivoco, se mantiene.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 21; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Entiendo que la enmienda número 317, del Grupo Popular, está ya incluida en el texto.

Vamos a proceder a la votación del texto del artículo 27 tal y como figura en el informe de la ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, dos; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Al artículo 28 se han presentado las enmiendas número 82, de la señora Lasagabaster Olazábal; 263, de la señora Rivadulla Gracia; 377, de la señora Almeida Castro, y 264, de la señora Rivadulla Gracia. Procedemos a su votación conjunta.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 22.**

El señor **PRESIDENTE**: Son rechazadas.

¿Se mantiene la enmienda número 97, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, señor Gómez?

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: No, está retirada.

Hay una enmienda «in voce» para que se incluyan las siglas ONG.

El señor **PRESIDENTE**: Yo le rogaría, como ya hicimos en la sesión anterior, que hiciera llegar a la Presidencia todas las observaciones de forma a las que usted también se refirió acertadamente en la primera sesión.

La enmienda número 341, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) se mantiene, por lo que procedemos a su votación.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 19.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Entiendo que la enmienda número 29, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, se mantiene. Vamos a proceder a su votación.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 33.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Finalmente, en este artículo se mantiene la enmienda número 186, del Grupo Socialista. Procedemos a su votación.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 19; abstenciones, cuatro.**

El señor **PRESIDENTE**: Es rechazada.

Vamos a proceder a la votación del texto del artículo 28 según el informe de la ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19 en contra, 13; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Es aprobado el texto del artículo 28 según figura en el informe de la ponencia.

Al artículo 29 se han presentado dos enmiendas de la señora Rivadulla, las números 265 y 266.

Votamos primero la enmienda número 265.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 22; abstenciones, 13.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda número 26, de la señora Rivadulla.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 22.**

El señor **PRESIDENTE**: Es rechazada.

Existen dos enmiendas del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, las números 30 y 31, que vamos a proceder a votar conjuntamente si no hay ninguna petición en sentido contrario.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 33.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Entiendo que se mantienen dos enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, las números 187 y 188. Si no hay inconveniente, procederemos a su votación conjunta.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 22.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos el texto del artículo 29 según figura en el informe de la ponencia.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: Señor presidente, aquí había una transaccional del Grupo Socialista que no nos queda muy claro si el Grupo Parlamentario Popular la acepta o no. Pretende la inclusión de la moción de homologación de los registros.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: El Grupo Parlamentario Popular no la acepta.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Señor presidente, estamos en el artículo 29 y queda por votar la enmienda número 342, de este grupo parlamentario, que trataba de sustituir «deberán» por «podrán».

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, creí que había sido retirada.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: A nuestro grupo parlamentario, señor presidente, lo mismo le da votar a favor la enmienda que incorporarla como transaccional al texto de la ponencia, tal y como sugirió el portavoz de Convergència en su intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Por claridad prefiero que votemos la enmienda y luego el texto de la ponencia, si no les parece mal.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda 342, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 24; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Texto del artículo 29, tal como figura en el informe de la ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 13.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Artículo número 30.

En primer lugar, votamos conjuntamente las enmiendas números 267, 268 y 269, de la señora Rivadulla, y 378 y 379, de la señora Almeida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 32, del Grupo Federal de Izquierda Unida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Vamos a proceder a la votación del texto del artículo 30, tal y como figura en el informe de la ponencia.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Al artículo número 31 existen las enmiendas 270, 271, 272 y 273 de la señora Rivadulla, y 380, 381 y 382 de la señora Almeida.

El señor **NAVAS AMORES**: Señor presidente, pedimos votación separada de la enmienda 270.

El señor **PRESIDENTE**: En primer lugar, procedemos a la votación de la enmienda 270, de la señora Rivadulla.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos, en contra, 22; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos el resto de las enmiendas de las señoras Rivadulla y Almeida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 24; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 33, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Quedan únicamente las enmiendas del Grupo Socialista.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: Se pueden votar agrupadamente.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas números 190, 191, 192 y 193 del Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 22; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Procedemos a la votación del texto del artículo 31, tal y como figura en el informe de la ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 13.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Al artículo 32 queda viva la enmienda número 34, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, porque entiendo que la 195, del Grupo Parlamentario Socialista, fue retirada.

¿Es así, señor Estrella?

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: La enmienda 194 no está retirada.

El señor **PRESIDENTE**: La 195 está retirada y la 194 se votará en el contexto de este artículo.

En primer lugar, votamos la enmienda número 34, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 33.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmienda número 194, del Grupo Parlamentario Socialista.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 22; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.  
Texto del artículo 32, según figura en el informe de la ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 11; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.  
Al artículo 33 existen las enmiendas números 274, de la señora Rivadulla, y 383, de la señora Almeida, que vamos a votar conjuntamente.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.  
Votamos conjuntamente las enmiendas del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida números 35, 36, 37, 38 y 39.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.  
¿Se mantiene la enmienda 352 del Grupo Parlamentario Catalán, señor Recoder?

El señor **RECODER I MIRALLES**: Se ha incorporado al texto de la ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: No quedan más enmiendas a este artículo 33.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: Señor presidente, había una enmienda transaccional nuestra a la que distintos portavoces se han pronunciado favorablemente, en el sentido de sustituir la expresión «una compensación económica» por «los recursos necesarios para hacer frente a».

El señor **RECODER I MIRALLES**: Señor presidente, además de la transaccional del Grupo Socialista había también una enmienda *in voce* de nuestro grupo al artículo 33, apartado 3. b), que de hecho pretendía introducir en el dictamen de la Comisión algo que entendíamos todos los grupos que ya se había incluido en el informe de Ponencia, como es suprimir la referencia a los familiares que se desplacen con el voluntario.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Izquierdo.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: Efectivamente, señor presidente, el Grupo Parlamentario Socialista presentó una enmienda transaccional al texto de la ponencia y el Grupo Parlamentario Catalán también. El primero a la letra a), donde sustituiríamos «una compensación económica en favor del voluntario» por «los recursos necesarios para hacer frente a sus necesidades básicas en el país de destino». Éste es el sentido de la transacción que nuestro

grupo acepta. Y suprimir en la letra b) la frase «y los familiares directos que con él se desplacen». En cualquier caso, creo que la enmienda 196 del Grupo Parlamentario Socialista, que está viva, es más amplia.

El señor **ESTRELLA PEDRO**: Está retirada la 196.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: Si está retirada, no haya problema.

El señor **PRESIDENTE**: Entiendo que hay acuerdo entre todos los grupos sobre el texto resultante. De manera que en el texto del informe de la ponencia se suprime la parte referente a los familiares y se matizan los términos económicos, tal como ha sido apuntado por el señor Estrella. Le pediría, señor Estrella, que hiciera llegar la formulación a la Presidencia.

Procedemos a la votación del texto del informe de la ponencia en los términos explicados.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 33; en contra, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.  
Existe la enmienda 277, de la señora Rivadulla, proponiendo la creación de un artículo 33 bis nuevo. Vamos a votarla.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 22; abstenciones, 13.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.  
Procedemos a la votación de las enmiendas al artículo 34. Existen dos, una de la señora Rivadulla y otra de la señora Almeida, la 275 y la 384, que votamos conjuntamente.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.  
Votamos la enmienda número 40, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.  
Votamos el texto del artículo 34, tal como figura en el informe de la ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 33; en contra, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.  
Enmienda número 41, por la que el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida pretende la creación de un artículo 34 bis nuevo.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. (El señor Estrella Pedrola pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Estrella.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: Hay una cierta confusión, porque en el texto de la ponencia no existe un artículo 34, que acabamos de votar. El 34 bis nuevo es el que regula a los cooperantes expertos, con lo cual no queda claro a qué nos estamos refiriendo en este momento. Pediría que me lo aclarasen.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente, la ponencia consideró que el contenido del artículo 34 era innecesario, toda vez que está regulado en las disposiciones legales correspondientes y por ello se acordó su supresión.

Tiene la palabra el señor Izquierdo.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: El artículo 34 del proyecto de ley no existe porque la ponencia lo ha suprimido. En ese sentido, se ha incorporado alguna enmienda y acabamos de rechazar otras que también pedían su supresión, pero pedían otras cosas que acabamos de rechazar. El 34 bis nuevo es fruto de otra enmienda concreta, que procede votarla, porque lo que hacemos es incorporar una nueva sección segunda, fruto de la enmienda 353 del Grupo Parlamentario Catalán, admitida por la ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: Por tanto, hemos votado enmiendas que no pretendían la desaparición del artículo 34. Al votar en contra de esas enmiendas, implícitamente se vota a favor del informe de la ponencia. Señor Estrella, si no quiere, no votamos.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: Sólo quiero que quede constancia de que la votación anterior, donde hemos aprobado un artículo 34, se debe anular, porque no procede aprobar un artículo inexistente.

El señor **PRESIDENTE**: Se ha votado el texto de la ponencia.

Tiene la palabra el señor Izquierdo.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: No tiene nada que ver el artículo 34 suprimido con el 34 bis que se pretendía crear en función de la enmienda 41 del Grupo de Izquierda Unida, que es la que S. S. ha anunciado que íbamos a pasar a votar. El nuevo artículo 34 del proyecto de ley era consecuencia, vuelvo a reiterar, de la enmienda 353 del Grupo Catalán, incorporada por la ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: La enmienda 41 ya está votada y rechazada. Está claro que al rechazar las enmiendas, se rechaza también el artículo 34 y se aprueba el informe de la ponencia.

Para mayor claridad, vamos a repetir la votación de la enmienda 41, del Grupo Federal de Izquierda Unida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pasamos a la votación de la enmienda 353, del Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió, cuya aceptación dio lugar a la aprobación de una sección segunda bis, con la rúbrica Los cooperantes expertos, y un artículo 34 bis nuevo, cuya redacción figura a continuación.

Tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Señor presidente, había una enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista que proponía la supresión de la palabra «experto», y diversos grupos hemos manifestado que nos gustaría votarla favorablemente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Estrella.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: Entiendo que no hay que votar la enmienda de Convergència i Unió porque ya está incorporada al dictamen. Lo que habrá que votar en su momento será el dictamen. Existía una enmienda transaccional, que hemos presentado nosotros, que pide sustituir la expresión «estatuto de los cooperantes expertos» por «el estatuto del cooperante».

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Izquierdo.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: Estamos de acuerdo, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos el artículo 34 bis, nuevo tal como figura en el texto del informe de la ponencia, sustituyendo la expresión «el estatuto de los cooperantes expertos» por «el estatuto del cooperante», y el título.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 33; en contra, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Artículo 35. En primer lugar, las enmiendas 276 y 385, de las señoras Rivadulla y Almeida, respectivamente, que votamos conjuntamente.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda 42, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

¿La enmienda 354 se mantiene, señor Recoder?

El señor **RECODER I MIRALLES**: Se incorporó en ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: No hay más enmiendas. Votamos el texto tal como figura en el informe de la ponencia.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

A la disposición adicional primera hay una transaccional propuesta por el Grupo Socialista. Señor Estrella, tiene la palabra.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: Se mantiene, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Me gustaría conocer su opinión al respecto, señor Izquierdo.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: Ya lo dijimos en el curso del debate, señor presidente. No casa la transaccional que pretende realizar el Grupo Socialista con la disposición adicional que se quiere enmendar.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Estrella.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: Señor presidente, la enmienda está basada en la 177, por lo que pediríamos que se votase la 177.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda 177.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 19; abstenciones, cinco.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos el texto del informe de la ponencia referido a la disposición adicional primera. **(El señor Izquierdo Juárez pide la palabra.)**

Señor Izquierdo, tiene la palabra.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: Señor presidente, no he oído —quizá sea culpa mía— si está retirada o no la enmienda 199, del Grupo Parlamentario Socialista, a esta disposición adicional que vamos a votar.

El señor **PRESIDENTE**: Hemos votado la enmienda 177, del Grupo Socialista, a la disposición adicional primera y ha sido rechazada. Vamos a proceder a la votación del texto de la ponencia.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: Efectivamente, señor presidente, porque la 199 está retirada, y ya se anunció en su momento.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos el texto del informe de la ponencia relativo a la disposición adicional primera.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, dos; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Disposición adicional segunda. Existen dos enmiendas mantenidas. La primera es la del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida número 43.

Votamos esta enmienda.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmienda número 200, del Grupo Parlamentario Socialista.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 22.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la disposición adicional segunda, según el texto que figura en el informe de la ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, dos; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

La ponencia no aceptó la propuesta de una disposición adicional tercera y vamos a poner a votación las enmiendas que proponían la creación de la misma.

Votamos conjuntamente las enmiendas 277, de la señora Rivadulla, y las números 386, 387 y 388, de la señora Almeida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 22; abstenciones, 13.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 44, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Disposiciones transitorias.

Votamos la enmienda número 45, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

A la disposición transitoria primera existe una enmienda, la 201, del Grupo Parlamentario Socialista, que sometemos a votación.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 22.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.  
Votamos la disposición transitoria primera, tal como figura en el texto del informe de la ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, dos; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.  
Disposición transitoria segunda. Votamos directamente el texto de la ponencia, porque se ha retirado la enmienda del Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 33; en contra, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.  
Disposición derogatoria. El señor Gómez ha retirado la enmienda número 99.

Votamos la enmienda número 46, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.  
Votamos la enmienda 203, del Grupo Parlamentario Socialista.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 22; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.  
Votamos el texto de la disposición derogatoria, según el informe de la ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 13.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.  
Disposición final primera. Votamos la enmienda número 47, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.  
Votamos el texto de la disposición final primera, según el informe de la ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 33; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.  
La enmienda número 355 del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) pretende la creación de una disposición final primera bis).

La ponencia aceptó esa enmienda. (El señor Recoder i Miralles pide la palabra.)

Señor Recoder, tiene la palabra.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Señor presidente, la ponencia no aceptó exactamente nuestra enmienda, por lo tanto, nuestra enmienda se mantendría viva, pero la retiraríamos en beneficio de una transacción que ha sido propuesta por el señor Estrella *in voce* que satisface nuestra pretensión.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Estrella.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: El texto sería el siguiente: El Gobierno promoverá cuantas acciones y reformas legislativas sean precisas para la aprobación en el plazo de un año del estatuto del cooperante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 bis) de esta ley.

El señor **PRESIDENTE**: Es lo que dice el texto.

El señor **RECODER I MIRALLES**: No, señor presidente, no es lo que dice el texto del proyecto. El texto del proyecto dice que el Gobierno promoverá en el plazo de un año y el señor Estrella dice que el Gobierno promoverá cuantas acciones y reformas legislativas sean precisas para la aprobación en el plazo de un año.

El señor **PRESIDENTE**: Comprendo.  
Señor Izquierdo, tiene la palabra.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: Señor presidente, lo que quiso incorporar la ponencia en una transaccional que ofrecía nuestro grupo parlamentario a todos los grupos es exactamente lo que el señor Estrella ha manifestado ahora al darle la vuelta a la frase. En mi opinión, por tanto, lo único que incorpora la transaccional *in voce* del señor Estrella es la supresión de la palabra expertos, puesto que se había hecho ya en el artículo 34 bis). No tenemos en consecuencia, señor presidente, ningún inconveniente a que se incorpore la nueva redacción que el señor Estrella ha manifestado.

El señor **PRESIDENTE**: Le rogaría al señor Estrella que se lo facilitara a la Presidencia. En esos términos vamos a proceder a la votación de la disposición final primera bis) nueva.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 33; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Disposición final segunda, sin que votemos la enmienda número 101 del Grupo de Coalición Canaria, que es retirada; se lo agradezco, señor Gómez.

Vamos a proceder a la votación del texto del informe de la ponencia, que, por otra parte, no conoce ninguna modificación con respecto al texto del proyecto.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 33; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Disposición final segunda bis). Existe una enmienda, la número 204, del Grupo Parlamentario Socialista que pretende la creación de una disposición final segunda.

¿Se mantiene? (**Asentimiento.**)

Votamos la enmienda número 204, del Grupo Parlamentario Socialista.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 22.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la exposición de motivos a la cual se ha presentado la enmienda número 73, de la señora Lasagabaster, que votamos en primer lugar.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos en segundo lugar la enmienda número 2, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Las enmiendas socialistas que vamos a votar en principio conjuntamente son las siguientes: 104, 106, 107, 109. Hay una transaccional con respecto a la número 110. (**El señor Estrella Pedrola pide la palabra.**)

Señor Estrella, tiene la palabra.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: Hay una transaccional con respecto a la enmienda número 110 y esperamos la respuesta del Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Izquierdo, tiene la palabra.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: Yo le pediría al señor Estrella que nos recordara la transaccional y, dado que ha sido él el autor, propusiera a la Mesa el texto de la misma.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Estrella, tiene la palabra.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: El texto lo entregué al portavoz del Grupo Popular, no lo tengo, pero consistiría añadir al final del párrafo primero del epígrafe 2 de la exposición de motivos, después de los problemas globales y particulares relacionados con la cooperación al desarrollo, una frase del tenor siguiente: incluido el objetivo del 0,7 por ciento o del 1 por ciento del PIB destinado a cooperación para el desarrollo, o: incluido destinar a la cooperación para el desarrollo el 0,7 por ciento o el 1 por ciento, porque hemos estado hablando de las dos cifras posibles. (**El señor Robles Fraga: ¿Es una transaccional?**) La enmienda transaccional está basada en una enmienda del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Izquierdo, tiene la palabra.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: Señor presidente, nuestro grupo parlamentario aceptaría introducir la siguiente frase como final del párrafo primero del epígrafe 2 de la exposición de motivos, que, en vez de acabar en punto, terminaría en coma y diría: incluyendo la resolución de Naciones Unidas de destinar el 1 por ciento a ayuda al desarrollo. Simplemente eso, puesto que recuerdo al señor Estrella que existe una proposición no de ley aprobada por esta Cámara en la que realmente lo que se pide es que se cumpla esa resolución de Naciones Unidas, formulada en 1967, relativa a que los países ricos o los países donantes destinen el 1 por ciento de su producto interior bruto como ayuda oficial al desarrollo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Estrella, tiene la palabra.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: De acuerdo, y lo único sería encontrar la redacción: incluyendo el objetivo fijado por Naciones Unidas de destinar el 1 por ciento del PIB a ayuda oficial al desarrollo.

El señor **PRESIDENTE**: Es una hora tardía para hacer transacciones, pero, señor Izquierdo, tiene la palabra.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: Yo también lo creo, señor presidente, y, desde luego, en la ponencia hemos tenido tiempo más que de sobra, después de nueve reuniones, para hacer todo esto. Si no encontramos una redacción satisfactoria, yo le propondría al Grupo Socialista que mantuviera viva su pretensión, que en el Pleno seguro que le daremos cumplida respuesta en el sentido que S. S. pretende.

El señor **PRESIDENTE**: Todos recordamos que hay un trámite senatorial posterior al de esta Cámara.

Vamos a votar las enmiendas del Grupo Socialista. (**El señor Navas Amores pide la palabra.**)

Señor Navas, tiene la palabra.

El señor **NAVAS AMORES**: Nuestro grupo pide votación separada de las enmiendas del Partido Socialista números 109 y 112.

El señor **PRESIDENTE**: Votaremos, por supuesto, por separado las enmiendas números 109 y 112, pero vamos a votar las enmiendas números 104, 106, 107, 109 y 110. ¿La enmienda número 111 también?

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: Señor presidente, pedimos votación separada de la enmienda número 110 y también de la enmienda número 114 porque habíamos estado hablando con el portavoz del Grupo Popular sobre una posible transaccional.

En cuanto a la enmienda número 113, que hace referencia al papel del Parlamento en la política de cooperación, es una cuestión de redacción, y como nosotros somos los que legislamos, no creemos que haya inconveniente en que se recoja.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar, en primer lugar, la enmienda número 109.

Señor Izquierdo, tiene la palabra.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: Pido la palabra para responder a las últimas indicaciones del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Hágalo, señor Izquierdo.

El señor **IZQUIERDO JUÁREZ**: Gracias, señor presidente.

Le digo lo mismo que en el comentario anterior: estamos perfectamente de acuerdo. Yo creo que es necesario ver toda la exposición de motivos en su conjunto para encontrar la mejor redacción. En este trámite y en estos momentos no parece que las enmiendas transaccionales, *in voce*, o como se quieran llamar, que el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado, puedan ser objeto de una reflexión sensata.

Estamos de acuerdo, señor Estrella. Dice el proyecto de ley: dar entrada al Parlamento, y usted dice: la participación del Parlamento. Pretende suprimir un texto que considera vejatorio sobre las políticas de cooperación desarrolladas por su Gobierno. Mantenga la pretensión para el Pleno, y haremos una redacción en ese sentido que seguro que satisfará a su señoría.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las votaciones de las enmiendas socialistas, en primer lugar, votando conjuntamente las números 109 y 112.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 22; abstenciones, cinco.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

La señora **BALLETBÓ I PUIG**: Veintidós no, presidente; hay 21.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar otra vez las enmiendas números 109 y 112. Cuente el señor letrado.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 19; abstenciones, cinco.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmienda número 110.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 17; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. (**Rumores.**)

Vamos a repetir esta votación de la enmienda número 110, del Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 17; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. (**Rumores.**)

El señor **MARTÍNEZ MARTÍNEZ**: Tienen que ser 16 votos a favor porque nosotros somos 13, más los otros tres.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a repetir la votación de la enmienda número 110.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 18; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 113.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 22.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 114.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 22.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Resto de las enmiendas del Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 22.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmienda número 102, del Grupo de Coalición Canaria.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 32; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 1, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 32.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Restan tres votaciones adicionales. Primera, a la exposición de motivos tal y como figura en el texto del informe de la ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, tres; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Votación al título de la ley, tal y como figura en el informe de la ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 33; en contra, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Finalmente, vamos a votar el texto del proyecto tal y como resulta de las discusiones y votaciones habidas en el seno de esta Comisión.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, dos; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Con ello concluimos el debate y la votación de esta ley de cooperación internacional al desarrollo.

Quiero agradecer a todas SS. SS. su participación y anunciarles que seguramente el día 22 de abril, a las nueve y media de la mañana, tendremos de nuevo Comisión de Asuntos Exteriores.

Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

**Eran las ocho y diez minutos de la noche.**